

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 8 de Septiembre de 1933.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
7-9-933	66,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	66,30	7-9-933	98,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 3.350.....	99,00
7-9-933	66,25	» E, de 25.000 » »	66,60	7-9-933	98,70	» E, de 25.000 » »	99,00
7-9-933	66,75	» D, de 12.500 » »	66,75	7-9-933	98,70	» D, de 12.500 » »	99,00
7-9-933	67,00	» C, de 5.000 » »	67,00	7-5-933	98,70	» C, de 5.000 » »	99,00
7-9-933	67,00	» B, de 2.500 » »	67,00	7-9-933	98,70	» B, de 2.500 » »	99,00
7-9-933	67,00	» A, de 500 » »	67,00	7-9-933	98,70	» A, de 500 » »	99,00
7-9-933	66,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.		5-9-933	84,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
6-9-933	79,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		7-9-933	84,75	» E, de 25.000 » »	84,85
6-9-933	79,50	» E, de 12.000 » »		6-9-933	84,70	» D, de 12.500 » »	84,85
7-9-933	80,50	» D, de 6.000 » »		7-9-933	84,75	» C, de 5.000 » »	84,85
7-9-933	81,25	» C, de 4.000 » »		7-9-933	84,75	» B, de 2.500 » »	84,85
6-9-933	81,25	» B, de 2.000 » »	81,25	7-9-933	84,75	» A, de 500 » »	84,85
6-9-933	81,00	» A, de 1.000 » »				Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
6-9-933	81,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		16-12-933	69,80	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.		5-9-933	71,25	» G, de 100.000 » »	
29-8-933	77,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		7-9-933	71,50	» F, de 50.000 » »	
16-8-933	77,50	» D, de 12.500 » »		7-9-933	71,50	» E, de 25.000 » »	71,60
4-9-933	77,25	» C, de 5.000 » »		7-9-933	71,50	» D, de 12.500 » »	71,60
7-9-933	77,00	» B, de 2.500 » »	77,00	7-9-933	71,50	» C, de 5.000 » »	71,60
7-9-933	77,00	» A, de 500 » »		7-9-933	71,50	» B, de 2.500 » »	71,60
		5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.		7-9-933	71,75	» A, de 500 » »	71,75
22-7-931	80,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....				Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » »		20-3-930	60,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » »		24-5-933	84,75	» G, de 80.000 » »	
22-7-931	81,25	» C, de 5.000 » »		6-8-933	85,50	» F, de 40.000 » »	
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » »		6-9-933	85,50	» E, de 20.000 » »	
22-7-931	81,75	» A, de 500 » »		6-9-933	85,50	» D, de 10.000 » »	
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.		6-9-933	85,50	» C, de 4.000 » »	85,60
10-8-933	86,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		7-9-933	85,50	» B, de 2.000 » »	85,60
6-9-933	86,00	» E, de 25.000 » »		6-9-933	85,50	» A, de 400 » »	85,60
6-9-933	86,50	» D, de 12.500 » »	86,50			Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
7-9-933	86,50	» C, de 5.000 » »		6-9-933	89,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.966.....	
7-9-933	86,50	» B, de 2.500 » »	86,50	6-9-933	89,00	» E, de 25.000 » »	
7-9-933	86,50	» A, de 500 » »	86,50	6-9-933	89,00	» D, de 12.500 » »	
		Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.		7-9-933	88,85	» C, de 5.000 » »	80,00
10-8-933	99,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		7-9-933	89,00	» B, de 2.500 » »	80,00
5-9-933	97,50	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		7-9-933	89,00	» A, de 500 » »	80,00
6-9-933	97,50	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....				Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).	
6-9-933	97,75	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....		23-7-933	99,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
7-9-933	98,50	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....		6-9-933	97,86	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....	98,75
7-9-933	98,50	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	99,00	4-9-933	97,25	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	98,75
				7-9-933	97,75	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	98,75
7-9-933	98,50			7-9-933	97,25	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	
7-9-933	98,50			7-9-933	97,25	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	98,75

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Degr. embolsado	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
28-1-931	98,00	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes.....			7 0 933	528,00	Banco de España.....	500	527,00
					30-3-932	280,00	Banco Hipotecario de España...	500	
		Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 4 %, a diez años.			5-9-933	193,00	Banco Español de Crédito.....	250	191,50
					1-9-933	142,00	Banco Hispano-Americano.....	500	
7-9-933	203,50	Serie A, de 1.000 pesetas, l a 97.082.....	203,00		7-9-933	190,50	Compañía Arrend. de Tabacos.	500	81,00
7-9-933	203,50			» B, de 10.000 » l a 20.806.....	203,00	18-7-933	76,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	
		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %			4-8-923	38,25	Socied. Gral Azu. Preferentes.	500	84,10
					7-9-933	619,00	carera de España Ordinarias...	00	
22-8-933	96,50	Serie A, de 100 pesetas, l al 4.687.....	87,25		7-9-933	714,25	Unión Española de Explosivos...	00	89,25
22-8-933	96,50			» B, de 500 » l al 6.031.....		7-9-933	190,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	
31-8-933	94,50	» H, de 5.000 » l al 14.434.....			6-9-933	80,00	Ferrocarriles Norte de España...	475	73,50
16-8-933	93,00		En diferentes series.....		6-9-933	80,00	Banco Español Río de la Plata.	100	
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %			8-7-931	400,00	OBLIGACIONES		
					4-9-933	107,00	Bonos del Banco de España.....	500	
25-8-933	95,50	Serie A, de 500 pesetas, l al 30.000...	87,25		4-9-933	84,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	
25-8-933	95,75			» B, de 5.000 » l al 50.000...		31-8-933	83,50	Idem id. id.....	100
31-7-933	96,50	» C, de 25.000 » l al 6.000...			7-9-933	89,25	Idem id. id.....	500	
16-11-929	90,00		En diferentes series.....		7-9-933	100,75	Idem id. id.....	500	
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %			7-9-933	98,20	Idem id. id.....	500	
					6-9-933	88,75	Idem del Banco de Crédito Local.	500	
6-9-933	87,25	Serie A, de 500 pesetas, l al 50.000...	87,50		1-9-933	73,50	Sociedad Gral Azuc. de España.	500	
4-9-933	87,50			» B, de 5.000 » l al 35.000...		19-4-932	67,00	R. C. M. Z. A., Valla.	500
4-9-933	87,25	» C, de 25.000 » l al 4.000...			31-8-931	70,75	Solid a Ariza.....	500	
16-11-929	79,00		En diferentes series.....		22-12-931	60,00	Idem Norte de España	500	
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1928.			13-5-929	72,50	Idem de 1925.....	500	
					13-5-929	71,25	Idem id. id.....	500	
7-9-933	87,25	Serie A, de 500 pesetas, l al 160.000...	87,50		13-5-929	72,50	Idem id. id.....	500	
7-9-933	87,25			» B, de 5.000 » l al 60.000...		13-5-929	72,50	Idem id. id.....	500
7-9-933	87,25	» C, de 25.000 » l al 6.000...			28-5-925	84,00	Idem id. id.....	500	
28-9-933	88,50		En diferentes series.....		4-9-933	107,00	Ayuntamiento de Madrid.	100	
				5-9-933	50,00	Obligaciones.....	100		
				28-8-933	74,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
				1-9-933	74,00	Empréstito "Villa Madrid," 1914.	500		
						Idem id. 1918.....	500		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número B, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
		CLASE DE MONEDA	amb. por 100	amb. mínimo	CLASE DE MONEDA	amb. por 100
4 por 100 perpetuo al contado.	427,000	Libras esterlinas.	37,90	37,80	Florines.....	4,83
Idem fin corriente.....	\$	Dinacustrancoses	46,90	46,90	Escudos.....	36,40
Idem fin próximo.....	\$	Dólares.....	8,36	8,34	Cor. checoslovaca.	35,60
4 por 100 amortizable.....	11,200	Liras.....	63,30	63,10	Pesos argentinos.	3,04
5 por 100 amortizable.....	62,000	Reichsmarks...	2,86	2,845	Coronas suecas..	1,96
Acciones del Banco de España.	6,500	Francos suizos..	231,90	231,65	Coronas danesas.	1,70
Idem del Banco Hipotecario..	\$	Belgas.....	107,10	107,85	Coronas noruegas	1,91
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	19,000					
Azucarera—Preferentes.....	\$					
Idem—Ordinarias.....	\$					
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	68,500					
Idem id. al 6 por 100.....	83,500					

SUBASTAS

REGIMIENTO DE ARTILLERIA LIGERA NUMERO 9

Necesitando adquirir este Regimiento 300 collares, 285 manijas para ganado, 250 muelles de hocico, 100 almohazas, 20 sacos para pan y cebada y 17 fundas para pistola, se admiten proposiciones en pliego cerrado, así como los modelos correspondientes, hasta las once horas del día 25 del actual, en cuyo día se reunirá la Junta Económica para su adjudicación.

Las proposiciones se ajustarán a lo dispuesto por Orden circular de 27 de Mayo de 1931 (D. O. número 73).

El importe de esta anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Zaragoza, 4 de Septiembre de 1933.
El Comandante Mayor.

S—2290

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA

CARRETERAS—CONSERVACION

Hasta las trece horas del día 15 del actual se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en el de las de Lugo y Pontevedra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente, con precios modificados por segunda vez, de las obras de copios de piedra machacada para conservación del firme (incluso su empleo en recargos, de la carretera de Santiago a la Estrada, kilómetros 2 y 10 y 13, durante los ejercicios de 1933 y 1934, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 26.615,88, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 799 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de La Coruña, plaza de María Pita, número 13, primero, el día 20 del actual, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre firma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de La Coruña y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento general del Retiro obrero obligatorio, de 21 de Enero de 1921, no se adjudicará la subasta al contratista que no presente documento acreditativo de estar al corriente de los deberes que dicho Reglamento impone a los patronos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Además se hará constar en la proposición cuanto dispone el apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Cuadros mínimos de salarios.—Son los fijados por la Junta provincial, los cuales se publicaron en el *Boletín Oficial* de la provincia de 17 de Mayo de 1929.

La Coruña, 6 de Septiembre de 1933.
El Ingeniero Jefe accidental, Antonio Fernández Zarza.

S—1193

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

CONSERVACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 23 del actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de conservación del firme con riego superficial de betún asfáltico del tramo comprendido entre los puntos kilométricos 2,300 al 2,650 de la carretera de Zamora a Fermoselle, con cargo a las bajas de las bajas de los proyectos del Plan general en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 2.998,62 pesetas; debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras; siendo la fianza provisional de 89,96 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego número 22 el día 28 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio; desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte, se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 89,96 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 de igual mes (GACETA del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en

el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora, 6 de Septiembre de 1933.—
El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.

S—2296

OBRAS DE PUESTA EN RIEGO

En la GACETA de 29 del pasado Agosto, se publicó un anuncio número S—2256, referente a la subasta del camino Rampa de acceso a la estación de San Jerónimo, del camino 1-2 de la zona regable del valle inferior del Guadalquivir.

En el principio del primer párrafo del citado anuncio se dice por error que se admitirían proposiciones en la Dirección general de Obras públicas, siendo así que debería decir: "Dirección general de Obras hidráulicas del Ministerio de Obras públicas."

Sevilla, 6 de Septiembre de 1933.—
El Delegado del Ministerio de Obras públicas, Leopoldo Raduejo.

S—2236

Hasta las catorce horas del día 27 de Septiembre, se admitirán proposiciones en el Registro de las oficinas de Obras de Puesta en Riego en Sevilla y Córdoba, y en la Dirección general de Obras hidráulicas del Ministerio de Obras públicas, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras del camino vecinal de la carretera de tercer orden de Córdoba a Almedovar del Rio (en proyecto) a la presa de Casillas, número 2-12 de la zona regable del canal del Guadalquivir, cuyo presupuesto de contrata asciende a 94.173,92 pesetas; siendo el plazo de ejecución el que se fija en el pliego de condiciones facultativas, y la fianza provisional de pesetas 2.825,22, o sea el 3 por 100 del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en las oficinas de Obras de Puesta en Riego, situadas en la calle de Castelar, 28, de la ciudad de Sevilla, el día 2 de Octubre, a las once horas, ante el Delegado del Ministerio de Obras públicas en dicho Servicio, o en su ausencia ante la persona que legalmente le represente.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto en las oficinas de Córdoba y Sevilla, y en la Dirección general de Obras hidráulicas del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, redactadas en castellano, se extenderán en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel corriente con la misma cantidad en pólizas, desechándose en el momento de abrirlas las que no estén así reintegradas, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirlas, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia. La vez, por separado y a la vista, deberá presentarse

lar el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, a disposición del Delegado del Ministerio de Obras públicas en las Obras de Puesta en Riego, la cantidad asignada como fianza provisional, en metálico o en efectos de la deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes; acompañado en este caso de la póliza de adquisición de los valores.

Los licitadores acompañarán, también por separado y a la vista, los justificantes de haber cumplido las prescripciones vigentes relativas a los Regímenes de Retiro y Seguro obreros.

Si concurriese alguna Empresa, Sociedad o Compañía, el firmante de la proposición deberá acompañar poder notarial legalizado con los acuerdos del Consejo de Administración de dicha Sociedad que le autoricen para tomar parte en la subasta. Además, estas Empresas están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Sevilla, 7 de Septiembre de 1933.—
El Delegado del Ministerio de Obras públicas, P. A., José F. Núñez.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino ..., provincia de..., según cédula personal número ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del camino vecinal de la carretera de tercer orden de Córdoba a Almodóvar del Río (en proyecto) a la presa de Casillas, número 12 13 de la zona regable del canal del Guadalmellato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929. (Fecha y firma del proponente.)

S—2293

Hasta las catorce horas del día 27 de Septiembre, se admitirán proposiciones en el Registro de las oficinas de Obras de Puesta en Riego en Sevilla y Córdoba, y en la Dirección general de Obras hidráulicas del Ministerio de Obras públicas, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras del camino vecinal de la carretera de tercer orden de Córdoba a Almodóvar (en proyecto)

al río Guadalquivir, en Majaneque, número 14-16 de la zona regable del canal del Guadalmellato, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 71.185,39; siendo el plazo de ejecución el que se fija en el pliego de condiciones facultativas, y la fianza provisional de 2.135,56 pesetas, o sea el 3 por 100 del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en las oficinas de Obras de Puesta en Riego, situadas en la calle de Castelar, 28, de la ciudad de Sevilla, el día 2 de Octubre, a las once horas, ante el Delegado del Ministerio de Obras públicas en dicho Servicio, o en su ausencia ante la persona que legalmente le represente.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto en las oficinas de Córdoba y Sevilla, y en la Dirección general de Obras hidráulicas del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, redactadas en castellano, se extenderán en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel corriente con la misma cantidad en pólizas, desechándose en el momento de abrirlas las que no estén así reintegradas, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirlas, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia. A la vez, por separado y a la vista, deberá presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, a disposición del Delegado del Ministerio de Obras públicas en las Obras de Puesta en Riego, la cantidad asignada como fianza provisional, en metálico o en efectos de la deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes; acompañado en este caso de la póliza de adquisición de los valores.

Los licitadores acompañarán, también por separado y a la vista, los justificantes de haber cumplido las prescripciones vigentes relativas a los Regímenes de Retiro y Seguro obreros.

Si concurriese alguna Empresa, Sociedad o Compañía, el firmante de la proposición deberá acompañar poder notarial legalizado con los acuerdos del Consejo de Administración de dicha Sociedad que le autoricen para tomar parte en la subasta. Además, estas Empresas están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Sevilla, 7 de Septiembre de 1933.—
El Delegado del Ministerio de Obras públicas, P. A., José F. Núñez.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del camino vecinal de la carretera de tercer orden de Córdoba a Almodóvar (en proyecto) al río Guadalquivir, en Majaneque, número 14-

16 de la zona regable del canal del Guadalmellato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929. (Fecha y firma del proponente.)

S—2294

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO Y RIA DE AVILES

Autorizada esta Junta de Obras, por resolución del Ministerio de Obras públicas de 18 de Agosto de 1933, para sacar a pública subasta el dragado en roca La Rechalda, cuyo presupuesto de contrata es de cuatrocientas noventa y tres mil setecientas noventa y ocho pesetas con noventa y nueve céntimos (493.798,99), se anuncia que dicha subasta tendrá lugar a las once (11) de la mañana del primer día hábil siguiente a los sesenta (60) también hábiles, contados a partir de la fecha de aparición de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Esta subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones vigentes, con asistencia de Notario, ante una representación de la Junta y en el salón de sesiones de la misma, calle del Marqués de Pinar del Río, número 25, de esta villa, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, los planos, presupuestos y pliegos de condiciones, en la Secretaría de la Junta.

Las proposiciones se dirigirán al Comisario Presidente de la Junta de Obras del Puerto y Ría de Avilés y deberán entregarse contra recibo en el que conste el número de documentos, día y hora de entrega en la Secretaría de la Junta, todos los días hábiles, de once a trece horas, hasta el anterior al en que debe celebrarse la subasta.

Se presentarán las proposiciones por escrito, en pliegos cerrados, extendidas en papel de clase 6.ª, y estricta sujeción al modelo al pie y acompañadas del resguardo que acredite haber consignado previamente en la Caja de Depósitos, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de diez mil pesetas (10.000) en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana,

durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle de ..., número ..., según cédula personal número ...; enterado del anuncio publicado con fecha de ... último y de las condiciones y requisitos para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado en roca La Rechaldá, se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción a los expresados requisitos y condiciones ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como aquellas en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Avilés, 31 de Agosto de 1933.—El Secretario Contador (ilegible).—El Comisario Presidente (ilegible).

S—2292

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE BILBAO

Autorizada la Junta de Obras de este puerto para proceder a la ejecución de las obras que comprende el proyecto de hormigonado del muelle de Portugaleta, cuyo presupuesto de contrata es de ciento noventa y siete mil quinientas noventa y ocho pesetas y sesenta y tres céntimos (197.598,63), se ha señalado el día 30 del corriente mes, a las doce horas, para la adjudicación provisional de las obras, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Mayo de 1932.

La subasta se celebrará en el domicilio de la Junta, alameda de Mazarrado, número 3, ante una Comisión de la misma y Notario público.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría de la Corporación, donde se hallará de manifiesto el proyecto, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las doce del día 29.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 4.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado en las disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en la forma que previene el artículo 48 de la ley de Contabilidad.

Bilbao, 5 de Septiembre de 1933.—El Comisario-Presidente, Félix Rodríguez.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ..., de ..., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que comprende el proyecto de hormigonado del muelle de Portugaleta, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la cifra en letra, sin añadir cláusula ninguna).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente).

S—2295

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

En cumplimiento a lo acordado por la Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación provincial, en sesión de 1.º de Julio último, se anuncia la celebración de un concurso para la adquisición de un tractor tipo oruga, para el servicio de obras y vías provinciales, con sujeción a las siguientes

BASES

1.ª Sólo se admite la concurrencia española en el suministro. Este es de un tractor que reúna las características siguientes:

a) Su peso máximo será de 9.000 kilogramos.

b) El tipo de tracción será a oruga. La superficie total de adherencia de ésta en terreno duro será, como mínimo, 6.000 centímetros cuadrados.

c) El equipo motor será como motor de explosión de potencia no inferior a 50 HP. efectivos, medida en el gancho de tracción.

d) Tendrá como mínimo tres velocidades hacia adelante y una atrás con dos avances mínimos siguientes: en primera, 1,75 kilómetros por hora; en segunda, 2,75 kilómetros por hora; en tercera, 6,75 kilómetros por hora.

e) Los mínimos esfuerzos de tracción en horizontal para cada una de las velocidades indicadas será: en primera, 40 toneladas; en segunda, 25 toneladas, y en tercera, 15 toneladas.

f) El consumo máximo de gasolina por hora, trabajando con cargas máximas será de 10 litros. El de aceite en las mismas condiciones será de 0,13 litros.

2.ª El motor será de cuatro cilindros con una velocidad normal de 1.200 revoluciones por minuto al máximo.

Todos sus órganos móviles irán provistos de elementos que permitan una segura lubricación, que será mediante

bomba a presión. La circulación de agua para la refrigeración estará también asegurada mediante bomba; la temperatura de agua no excederá de 90 grados, con 40 al exterior.

El encendido será con magneto de alta tensión.

El carburador estará provisto de dispositivo de regulación automática de la velocidad del motor, el cual será regulable.

3.ª Todos los materiales serán de primera calidad y alta resistencia.

Los engranajes de la caja de cambio serán de alta resistencia al desgaste, como también los mecanismos de reducción y transmisión del movimiento a las orugas. Todos ellos serán fácilmente accesibles y de segura lubricación.

El embrague será suave y rígido.

4.ª El tractor deberá ser completamente nuevo, construido exclusivamente con piezas de fabricación reciente, debiendo acompañarse certificado que acredite esta circunstancia, como también otro de la Dirección general de Industria, que acredite que el tractor es de fabricación nacional.

5.ª El precio máximo de adquisición se fija en cuarenta y cinco mil pesetas (45.000), incluidos todos los accesorios y herramental, para la máquina puesta en Murcia. Los gastos de reconocimiento y pruebas van también incluidos en el precio del tractor.

6.ª Adjudicado el concurso se fijará por la Excm. Diputación, de acuerdo con el adjudicatario, fecha, hora y sitio para proceder a la recepción del tractor, debiendo estar éste en dicho lugar completamente equipado y en disposición de ser sometido a las pruebas, las cuales consistirán:

- 1.ª Pruebas de consumo.
- 2.ª Pruebas de potencia.
- 3.ª Pruebas de trabajo.

Estas últimas pruebas consistirán en las pruebas del trabajo realizado sobre un afirmado con piedra claifa y escarificadora de seis púas, elevadas en una profundidad de 20 centímetros en horizontal. Este trabajo deberá hacerse con suavidad y uniformidad.

Previamente a las pruebas, se efectuará un reconocimiento a fondo para comprobar la calidad y buen acabado de los diversos órganos.

Del resultado de las pruebas se levantará acta que, si es de acuerdo con las condiciones estipuladas, servirá de base para la recepción provisional, empezando a regir el plazo de garantía.

Las pruebas deberán verificarse necesariamente dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de adjudicación del suministro.

Al acto de la recepción y pruebas asistirá el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia.

7.ª El plazo de garantía que se fija a este suministro es de dos meses, durante cuyo período serán de cuenta del adjudicatario todas las reparaciones que sean menester y tengan por causa deficiencia en calidad de los materiales o en la ejecución de los órganos. Durante dicho período de garantía podrá intervenir el trabajo del tractor un delegado del adjudicatario, pagado por éste.

8.ª El adjudicatario queda obligado a otorgar la correspondiente escritura

ante el Notario que se designe, dentro del término de 10 (diez) días, a contar desde la fecha de adjudicación del concurso.

9.º Antes del otorgamiento del contrato el adjudicatario consignará en metálico en la Caja de Depósitos de la Excm. Diputación de Murcia el 5 (cinco) por 100 (ciento) del importe en que se haya adjudicado el suministro.

10. Tanto si expira el plazo fijado para otorgar el contrato de suministro sin que el adjudicatario se haya presentado para hacerlo, como si expira el de entrega de la máquina o tractor sin haber presentado ésta, quedarán nulos los compromisos adquiridos por la Diputación con relación al adjudicatario, el cual perderá el depósito previo o definitivo según el caso.

11. La fianza será devuelta al adjudicatario después que haya sido aprobada el acta de la recepción definitiva.

12. El pago del tractor se verificará en la siguiente forma:

50 por 100 de su importe después de hecha la recepción provisional del mismo; 50 por 100 después de la recepción definitiva.

13. La fianza se devolverá al adjudicatario una vez que haya sido aprobada por la Excm. Diputación Provincial de Murcia al acto de recepción definitiva.

14. Regirán en este concurso todas las disposiciones de carácter general vigente y especialmente el pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, aprobado el 23 de Marzo de 1903 en cuanto sea aplicable.

15. Las proposiciones, que se ajustarán al modelo que al final se inserta, deberán ir extendidas en papel timbrado de la clase 6.ª y podrán presentarse, con los documentos que se detallan en las bases del concurso, en la Secretaría de esta Corporación durante los veinte días hábiles siguientes en que se publique el presente anuncio en la GACETA DE MADRID. Las proposiciones habrán de presentarse en sobres cerrados y lacrados, a satisfacción del presentador, acompañados del resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales o en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.350 pesetas como garantía para tomar parte en el concurso; igualmente deberá acompañarse la cédula personal del presentador. Las proposiciones podrán remitirse por correo, dando cumplimiento a los anteriores requisitos.

16. La apertura de los pliegos que se presentaren tendrá lugar en el salón de actos de esta Excm. Diputación, a las doce horas del siguiente día hábil al en que haya expirado el plazo de admisión de proposiciones, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Corporación y con asistencia de un Vocal de la Comisión Gestora y del Notario a quien por turno corresponda autorizar dicho acto.

17. El concurso se resolverá en el término de un mes, pudiendo la Diputación admitir cualquiera de las proposiciones presentadas o desecharlas todas.

18. Los depósitos consignados por los concursantes les serán devueltos una vez se haga la adjudicación del su-

ministro, lo cual será comunicado a todos ellos. El correspondiente al adjudicatario, se le devolverá cuando haga el depósito definitivo que se establece en la base 9.ª del concurso.

19. Todos los gastos que se ocasionen con motivo del concurso, tales como los de publicación de anuncios, honorarios de Notarios, copias de escritura, liquidación de Derechos reales, etc., etc., serán de cuenta del adjudicatario, quien deberá satisfacerlos antes de otorgarse la apertura de la escritura de contrato.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ... con cédula personal del ejercicio corriente, número ... expedida en ... enterado del anuncio publicado en ... (GACETA DE MADRID o *Boletín Oficial*) de fecha ... y de las bases que han de regir en el concurso para la adjudicación de un tractor oruga de una potencia mínima en el gancho de tracción de 50 HP., destinado al servicio de Obras y Vías de la Excm. Diputación de Murcia, se comprometo a realizar dicho suministro con estricta sujeción a las indicadas bases y con las características que se detallan en las mismas, por la cantidad de ... (en letra).

(Fecha y firma.)

Murcia, 1 de Septiembre de 1933.—
El Presidente. (ilegible).

S—2291

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GUIPUZCOA Y NAVARRA

AGUAS

Se anuncia al público que D. José Bertiz, vecino de Oyategui, Bertizarrana (Navarra), desea obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas y solicita la publicación de la siguiente nota:

Nombre del peticionario: José Bertiz.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Caudal que se solicita: Quinientos (500) litros por segundo.

Corriente de donde se derivan: Regata Artesiaga.

Término municipal donde radican las obras: Valle de Baztán.

Y en cumplimiento del artículo 11 del Real decreto-ley número 33, de 7 de Enero de 1927, modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1931, se da un plazo de treinta días consecutivos, a partir desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que el peticionario presente su proyecto por duplicado; admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Los proyectos se presentarán por duplicado y precintados, en horas hábiles de oficina, antes de las trece del día en que fina el plazo, en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de Guipúzcoa y Navarra, en San Sebastián.

San Sebastián, 6 de Septiembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, P. A., Mosto Zubizarreta.

P—478

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

BARCELONA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito necesario número 5.184 de pesetas nominales 7.500, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedidos por esta Sucursal en 27 de Enero de 1927, a favor de Instituto Obrero de Seguros Sociales y a disposición del excelentísimo señor Ministro del Trabajo, se anuncia al público, por esta sola vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, *El Sol*, de Madrid, y *La Vanguardia*, de Barcelona, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 16 de Agosto de 1933, El Secretario, F. Zubeldia.

X—4072

MADRID-PARIS, S. A.

CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Con objeto de que los señores accionistas de esta entidad mercantil, deliberen sobre la situación económica de la misma, y resuelvan acerca de las soluciones a adoptar como más convenientes a sus intereses, se convoca a Junta general extraordinaria para el día 23 de Septiembre actual, y hora de las once de su mañana, en el domicilio social, avenida de Pi y Margall, número 16.

Madrid, 9 de Septiembre de 1933, Vicente de Roig Ibáñez.

X—4067

LA GRESHAM

Habiéndose extraviado la hoja correspondiente al préstamo de pesetas 2.010, que con garantía de la Póliza número 218.176 percibió en 14 de Diciembre de 1922 D. Juan Villarrubia Argemir (q. e. p. d.), de Sabadell (Barcelona), se hace público que si dentro del término de treinta días, a contar de esta fecha, no se presenta el actual tenedor de dicho documento en el domicilio de la Compañía, calle de Alcalá, número 18, Madrid, a justificar su derecho al mismo, la referida hoja de préstamo se tendrá por nula y sin valor alguno, y se procederá a liquidar la Póliza, abonándose su importe a quienes sean beneficia-

rios de la misma, de acuerdo con los documentos que obran en poder de la Compañía.

X-4066

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE BARCELONA

El señor Juez de primera instancia número 6, de esta ciudad, en el juicio procedente sumario que radica en dicho Juzgado, Secretaría de D. Antonio Codorniu, por defunción de don Rafael Claveria, promovido por don José Domenech Massana, contra don Salvador Bonel Abelló, ha mandado por providencia de ayer se haga saber que la subasta que debía celebrarse el día 9 del actual en dicho Juzgado a las once, se celebre el día 20 de Octubre próximo a dicha hora, con las condiciones y requisitos fijados en el edicto que se publicó en el "Diario de Barcelona" de 3 de Agosto último, en 8 del mismo mes en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en 17 del propio mes en la "Gaceta de Madrid".

Barcelona, 5 de Septiembre de 1933.
Por D. Antonio Codorniu (legible).

X-4070

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE MADRID

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número 8, de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que insta el Banco Hipotecario de España, contra doña Aurelia Crespo Burgos, sobre secuestro, posesión interina y venta de seis fincas, sitas en Fernancaballero, hipotecadas en garantía de un préstamo de 13.750 pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta de las siguientes fincas:

1.º Un plantío de vides y olivos en los Altos, de caber ocho cuerdas, o sean cinco hectáreas, 15 áreas, 28 centiáreas y 19 miliáreas, y linda: al Norte, el camino llamado Afuera; al Este, con otro plantío de los herederos de doña Dorotea Burgos y Vera; al Sur, senda vieja, y al Oeste, tierra de don Basilio Crespo.

2.º Un pedazo de tierra, sitio de los Negrizales, llamado Hoya de Gascón, de ocho fanegas, o sean cinco hectáreas, 14 áreas, 72 centiáreas, en el cual se contienen 40 olivos viejos, y linda: al Este, con el camino de Carrión; al Sur, con D. Ramón Laguna; al Oeste, camino Real, y al Norte, con Manuel Villaseñor.

3.º Una huerta, al sitio nombrado de la Vega, de una fanega y seis celemines, o sean 96 áreas, 63 centiáreas y 63 miliáreas, y linda: al Este, camino de Malagón; al Sur, Sebastián Márquez; al Oeste, con Alejandro Marín, y al Norte, con Nemesio Sánchez.

4.º Una suerte de tierra llamada Rabera, de una fanega, un celemin y un cuartillo, o sean 61 áreas, 16 centiáreas, y linda: al Este, con Polonio Bernal; al Sur, suerte de Isabel Gómez; al Oeste, otra de José Márquez, y

al Norte, con el camino de Fuenca-rejo.

5.º Un pedazo de tierra, sitio de la Quiñonada, llamado Quiñón, de cuatro fanegas, o sean dos hectáreas, 57 áreas y 60 centiáreas, y linda: al Este, con tierra de herederos de Quintín Marín; al Sur, con otra de los de D. Juan Almagro; al Oeste, con el camino de Ciudad Real, y al Norte, con tierra de herederos de Nemesio Sánchez.

6.º Un pedazo de tierra de 33 fanegas y 10 celemines y medio, o sean 21 hectáreas, 92 áreas, 20 centiáreas y 70 miliáreas.

Tiene monte bajo y es parte del quinto, denominado Vibora y Fuenca-rejo, y linda: al Norte, con el término municipal de Malagón; al Sur, con el embalse del pantano de Gasset, el canal de alimentación del mismo pantano y labores de vecinos de Fernancaballero; al Este, con trozo del mismo quinto, de doña Aurelia Crespo Burgos, y al Oeste, con otra porción de dicho quinto, de doña Cristina Crespo Burgos.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Ciudad Real, se ha señalado el día 17 de Octubre próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones, las siguientes:

Primera. Servirán de tipo para la subasta las cantidades siguientes: 6.500 pesetas, para la primera finca; 5.000 pesetas, para la segunda finca; 3.500 pesetas para la tercera; 4.000 pesetas, para la cuarta; 3.500 pesetas, para la quinta; y 5.000 pesetas, para la sexta finca, sumas fijadas por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las expresadas cantidades señaladas como tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo de las mencionadas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos de propiedad, suplicados por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", con quince días de antelación, cuando menos, al señalado, se expide el presente a 5 de Septiembre de 1933.—El Secretario, P. S., Sixto Pampliega.—El Juez, Gustavo Lescure.

X-4071

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE MADRID

Por el Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, en los autos seguidos a nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña María Piedad Bahillo Melgarejo, sobre secuestro, de una finca hipotecada en 120.000 pesetas, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Juez interino, señor del Pozo. Madrid, 4 de Septiembre de 1933.

El anterior escrito con el exhorto que se devuelve y liquidación que se acompaña, únanse a los autos de su razón, y en vista del resultado negativo de la doble subasta, se aprueba el remate de la finca hipotecada y subastada, dehesa llamada El Sabino, sito en término de Osa de Montiel, a favor del Banco Hipotecario de España, acreedor por la cantidad de 120.000 pesetas, y luego que se apruebe la liquidación que se formula por dicho Banco, a cuyo fin, dése vista de día, a los deudores, herederos o causahabientes de doña María Piedad Bahillo Melgarejo, por término de cinco días, notificándoles esta providencia, por medio de cédula, fijada en el sitio público de dicho término municipal de Osa de Montiel y publicada en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial de Albacete", librándose para ello los oportunos despachos, se acordará lo demás que proceda.

Lo manda y firma S. S., de que doy fe.—Joaquín del Pozo y Parada.—Ante mí, P. S., Indalecio de Miguel."

Y para notificar, según y a los fines acordados a los herederos o causahabientes de doña María Piedad Bahillo Melgarejo, expido la presente y la autorizo, en Madrid a 6 de Septiembre de 1933.—El Secretario, P. S., Indalecio de Miguel.

X-4068

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN JUAN, DE MURCIA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Juan, de esta capital, en providencia del día de hoy, recaída a demanda de tercera de dominio formulada por el Procurador D. Mariano del Carmen González Sanz, en nombre de doña María García Bosquets, contra D. Francisco Moreno Hilario y D. Vicente Pérez Marín, se emplaza por medio de la presente a D. Francisco Moreno Hilario, cuyas circunstancias y residencia se desconocen, para que dentro del improrrogable término de nueve días, comparezca en dichos autos, personándose en forma; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Murcia, 2 de Septiembre de 1933.—
El Secretario, P. H., José Pardo.

X-4069

MINISTERIO DE

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Ejercicio de 1931.—Resumen por provincias (excepto Vascongadas y Navarra) del tanto.

PROVINCIAS	1.º Rentas	2.º Aprovechamientos comunales	3.º Subvenciones	4.º Servicios municipalizados	5.º Eventuales y extraordinarios	6.º Arbitrios con fines no fiscales
Albacete	1,793	7,397	0,002	3,831	2,697	0,392
Alicante	0,817	0,474	0,727	0,616	1,868	0,027
Almería	1,703	2,092	0,062	0,120	5,098	0,823
Ávila	6,318	15,547	0,671	3,480	6,140	0,413
Badajoz	1,020	0,199	»	»	1,714	0,138
Baleares	0,721	0,771	0,231	0,420	2,437	0,001
Barcelona	0,167	0,067	0,087	0,455	10,897	0,444
Burgos	8,764	15,587	0,811	0,735	5,015	0,276
Cáceres	11,712	19,219	2,189	0,058	5,775	0,342
Cádiz	5,872	0,840	0,202	14,545	4,151	0,192
Castellón	1,274	4,663	0,003	2,216	2,531	0,952
Ciudad Real	4,148	2,407	1,152	0,001	4,648	0,356
Córdoba	1,368	0,460	0,978	0,165	1,903	0,48±
Cornua	0,624	0,972	0,243	0,054	1,083	0,155
Cuenca	5,131	11,477	0,019	0,209	5,129	0,084
Gerona	1,037	1,937	0,234	3,637	2,957	0,175
Granada	0,785	1,609	0,806	0,412	4,409	1,232
Guadalajara	9,207	13,097	4,747	0,148	7,565	0,174
Huelva	2,021	2,846	1,037	0,164	5,237	0,086
Huesca	2,587	10,407	1,355	1,728	4,264	0,046
Jaén	2,363	1,736	0,809	0,514	7,692	0,255
León	1,027	4,191	0,315	0,253	2,621	0,074
Lérida	1,270	3,792	0,245	1,284	4,139	0,091
Logroño	2,588	7,085	1,428	0,436	2,820	0,660
Lugo	0,297	1,012	0,802	1,571	1,796	0,002
Madrid	0,695	0,711	0,042	0,095	2,407	0,082
Málaga	0,973	4,176	0,126	2,076	6,134	0,019
Murcia	6,157	2,641	0,334	0,170	1,736	0,001
Orense	0,645	0,399	0,245	1,713	2,188	0,283
Oviedo	1,192	0,697	1,487	2,031	1,622	0,221
Palencia	4,571	6,587	0,570	1,812	5,276	0,063
Palmas (Las)	0,970	1,013	0,622	0,331	3,130	0,272
Pontevedra	0,603	0,325	0,200	4,015	1,369	0,068
Salamanca	4,419	9,525	0,655	0,034	6,347	0,100
Santa Cruz de Tenerife	0,695	1,228	0,128	2,636	4,465	0,237
Santander	1,068	1,102	0,530	1,031	1,896	0,370
Segovia	10,654	19,471	0,671	1,757	2,550	0,001
Sevilla	2,778	1,994	0,008	0,153	8,115	0,203
Soria	6,181	21,644	0,257	0,382	13,799	0,177
Tarragona	0,667	0,571	0,544	7,729	0,291	0,231
Ternel	4,312	15,521	0,129	0,193	3,813	0,116
Toledo	8,076	4,871	1,254	0,483	4,187	2,035
Valencia	0,362	2,167	0,111	0,254	1,800	0,203
Valladolid	6,181	5,957	0,850	0,295	3,924	0,224
Zamora	2,030	7,193	0,724	2,772	5,003	0,199
Zaragoza	2,747	6,163	14,532	3,957	1,893	0,175
Totales de las 46 provincias	2,112	2,777	0,827	1,291	4,691	0,265

(1) Pesetas 63,56 son las que figuran y el coeficiente no alcanza las milésimas.

(2) Pesetas 21,60 son las que figuran y el coeficiente no alcanza las milésimas.

(3) Pesetas 10,00 son las que figuran y el coeficiente no alcanza las milésimas.

(4) Pesetas 4,40 son las que figuran y el coeficiente no alcanza las milésimas.

Madrid, 21 de Agosto de 1933.—El Jefe de la Sección, Rafael Boulet.—V.º B.º; El Director general, J. G. Labella.

LA GOBERNACIÓN

ACION.—SECCION ESPECIAL DE ESTADISTICA

por ciento que en la liquidación del Presupuesto de Ingresos representa cada Capítulo.

7.º	8.º	9.º	10.	11.	12.	13.	14.	15.
Contribuciones especiales	Derechos y tasas	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	Imposición municipal	Yuktas	Mancomunidades	Entidades menores	Agrupación forzosa del municipio	Resultas
0,117	12,548	6,133	31,984	0,401				
0,156	23,834	11,975	34,580	0,129	0,006		0,068	32,623
(1)	15,045	7,893	45,058	0,057	»	0,008	0,040	24,749
0,023	3,575	3,758	16,901	0,070	(2)	»	0,196	21,853
»	14,626	12,209	24,651	0,129	0,633	0,020	0,004	42,449
0,149	14,459	10,709	19,344	0,040	3,225	»	»	42,039
0,263	19,898	20,463	33,025	0,038	»	»	0,006	50,712
0,185	9,306	10,261	37,099	0,404	0,002	0,003	0,023	14,145
0,261	5,871	5,907	28,266	0,219	0,117	0,254	0,237	10,949
0,338	21,622	7,616	32,907	0,075	»	»	1,281	27,900
0,349	17,061	7,873	45,186	0,154	»	»	0,065	11,575
0,852	17,947	12,840	33,691	0,161	0,002	0,027	»	17,709
0,287	8,367	3,586	21,281	0,031	»	»	0,016	21,781
0,200	17,587	11,001	40,285	0,069	»	»	0,025	61,069
»	12,829	7,638	20,509	0,226	0,012	»	0,153	27,582
0,644	17,621	12,318	39,892	0,049	0,066	»	0,008	36,735
0,167	12,756	4,511	46,777	0,103	0,031	0,023	0,783	18,662
0,157	8,212	7,130	20,609	0,232	0,009	0,005	0,094	26,325
0,969	14,531	8,614	24,019	0,083	0,025	0,029	0,146	28,496
0,062	7,425	7,443	36,731	0,098	0,003	»	»	40,390
0,123	22,024	8,530	35,063	0,229	0,151	0,227	0,206	27,265
0,190	5,580	8,646	41,255	0,173	»	0,032	0,142	20,458
0,021	10,083	8,008	40,523	0,109	(3)	0,310	0,003	35,382
0,425	15,847	5,781	36,065	0,430	0,004	0,159	0,167	29,205
2,027	7,556	12,774	37,988	0,065	0,254	0,045	0,200	25,933
0,017	14,318	21,613	25,691	0,182	»	»	0,588	33,522
»	18,026	12,529	32,138	0,121	0,004	0,006	0,011	34,126
0,008	13,541	10,747	27,971	0,108	»	»	0,016	23,656
»	11,462	9,081	41,502	0,052	»	»	»	36,578
0,237	20,246	12,896	43,568	0,053	0,040	»	0,008	32,399
0,182	3,825	15,175	25,595	0,094	0,017	»	0,003	15,730
0,524	24,782	11,105	23,119	0,146	0,048	0,040	0,013	36,149
0,083	15,995	8,383	27,118	0,129	»	»	0,005	33,981
0,035	10,795	7,236	43,913	0,148	0,020	»	0,013	41,674
3,202	14,959	16,478	10,267	0,050	0,034	0,069	0,027	16,663
0,338	12,161	10,130	32,322	0,607	0,014	»	0,016	45,625
»	1,611	3,842	14,265	0,076	0,038	0,018	»	38,329
0,230	18,299	14,931	28,315	0,112	0,030	0,001	0,872	44,149
0,079	3,896	5,715	19,190	0,220	»	»	0,092	24,720
0,387	13,705	18,259	29,990	0,047	0,242	0,052	0,161	28,005
0,028	9,737	7,967	47,132	0,330	0,006	»	0,047	24,684
0,149	17,484	9,172	29,946	0,153	»	»	»	11,122
0,314	27,378	16,287	30,256	0,165	(4)	0,037	0,028	21,127
0,767	9,724	6,321	35,084	0,170	0,165	0,004	0,009	20,525
0,028	3,688	3,552	20,423	0,272	0,159	»	0,032	30,312
0,250	6,554	10,351	35,595	0,221	0,053	0,129	0,010	53,924
					0,006	»	0,012	17,544
0,266	15,118	13,353	30,126	0,138	0,060	0,016	0,073	28,897

MINISTERIO DE

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Ejercicio de 1931.—Resumen por provincias (excepto Vascongadas y Navarra) del tanto

PROVINCIAS	1.º Obligaciones generales	2.º Representación municipal	3.º Vigilancia y Seguridad	4.º Policía urba- na y rural	5.º Recaudación	6.º Personal y material de oficina	7.º Salubridad e higiene	8.º Beneficencia	9.º Asistencia social
Albacete.....	14,788	0,665	3,723	5,219	3,249	15,169	5,204	4,923	0,316
Alicante.....	20,152	0,962	4,873	6,637	3,445	11,393	5,702	8,329	0,331
Asturias.....	27,412	1,130	4,339	6,022	5,469	14,401	9,235	9,319	0,320
Avila.....	20,544	0,921	1,991	5,154	1,591	15,215	7,623	8,941	0,728
Badajoz.....	12,793	0,660	3,192	3,970	1,382	8,195	2,319	3,184	0,616
Baleares.....	13,922	0,549	4,129	6,207	2,792	8,925	6,350	3,327	0,489
Barcelona.....	41,644	0,487	3,044	5,987	3,502	8,236	5,121	2,875	0,104
Burgos.....	22,955	3,157	3,133	3,047	2,370	15,234	6,577	8,573	0,616
Cáceres.....	16,453	0,515	3,220	6,350	1,129	15,217	5,670	3,695	1,330
Cádiz.....	22,079	1,167	5,711	5,935	5,218	8,719	5,460	8,927	0,986
Castellón.....	21,176	1,115	4,495	6,784	2,171	15,815	3,424	7,159	0,264
Ciudad Real.....	19,491	1,079	4,698	9,568	2,577	12,243	3,921	7,667	0,332
Córdoba.....	9,610	0,965	3,539	4,837	2,101	7,668	4,385	6,505	0,616
Coruña.....	17,973	0,799	4,659	2,073	5,055	12,161	6,608	7,066	0,166
Cuenca.....	17,745	0,790	1,321	7,575	0,953	17,736	3,594	7,260	1,357
Gerona.....	19,941	0,795	2,832	3,522	3,661	15,443	7,791	5,644	0,316
Granada.....	21,303	6,294	4,535	5,947	6,771	12,030	7,899	7,495	2,157
Guadalajara.....	20,924	1,290	1,305	7,837	1,172	24,398	7,627	6,954	0,328
Huelva.....	13,672	0,573	3,653	5,372	4,015	8,330	5,933	7,413	0,236
Huesca.....	24,334	6,365	1,935	6,873	2,612	16,350	7,330	6,635	0,551
J León.....	18,416	1,097	4,563	6,730	3,565	13,444	7,333	10,613	0,711
León.....	22,504	0,442	3,633	3,731	4,260	18,037	6,226	8,152	0,473
Lérida.....	18,205	0,524	2,334	8,160	0,812	15,744	7,611	4,506	0,396
Logroño.....	20,752	0,693	4,916	1,183	1,715	11,052	6,594	6,413	0,436
Lugo.....	23,755	0,259	3,165	2,137	2,844	15,363	2,626	10,608	0,164
Madrid.....	19,892	0,233	5,031	9,274	2,346	7,618	10,377	5,050	0,279
Málaga.....	23,892	1,170	4,631	4,039	5,833	9,690	7,753	6,339	0,334
Murcia.....	14,323	1,014	5,233	4,690	4,465	10,219	6,437	6,805	0,123
Orense.....	23,937	0,347	3,512	2,214	3,145	18,030	4,510	6,672	0,419
Oviedo.....	22,502	0,763	5,793	5,547	6,530	9,542	7,519	4,837	0,579
Palencia.....	20,551	0,712	1,527	6,515	3,343	17,462	10,436	6,615	0,461
Palmas (Las).....	13,327	0,565	7,683	4,675	1,559	10,117	6,785	3,979	0,748
Pontevedra.....	15,450	0,558	4,530	3,812	4,323	9,130	5,623	5,783	0,698
Salamanca.....	21,052	0,479	2,691	5,871	3,712	14,404	6,473	7,436	0,971
Santa Cruz de Tenerife.....	16,451	0,463	4,483	2,291	3,022	7,704	3,610	2,302	0,504
Santander.....	21,518	0,537	4,632	5,524	4,724	9,287	5,730	4,536	0,624
Segovia.....	23,951	1,052	2,496	4,322	2,345	12,415	5,204	4,123	0,304
Sevilla.....	29,053	0,616	5,279	6,509	4,536	6,799	9,023	7,618	0,753
Soria.....	19,692	1,337	1,839	4,552	2,443	20,603	6,590	7,264	0,563
Tarragona.....	18,567	1,435	5,827	11,154	1,002	16,116	9,035	5,852	0,360
Terni.....	21,936	0,819	2,763	7,225	2,560	21,225	6,618	8,169	0,652
Toledo.....	18,108	0,770	3,310	8,736	1,723	16,250	7,565	9,672	0,506
Valencia.....	20,893	0,904	5,271	6,070	4,376	10,933	7,798	4,337	0,800
Valladolid.....	19,957	0,753	5,045	6,550	4,786	11,711	6,172	6,811	0,787
Zamora.....	15,176	0,467	2,303	4,156	3,450	15,139	5,135	6,168	0,429
Zaragoza.....	23,764	0,637	4,023	6,041	1,982	10,216	7,723	5,810	0,528
Totales de las 46 provincias.....	23,625	0,710	4,164	6,212	3,441	10,364	6,930	5,755	0,487

(1) Pesetas 153,25 son las que figuran y el coeficiente no alcanza las milésimas.

(2) Pesetas 25,00 son las que figuran y el coeficiente no alcanza las milésimas.

(3) Pesetas 10,00 son las que figuran y el coeficiente no alcanza las milésimas.

Madrid, 31 de Agosto de 1933.—El Jefe de la Sección, Rafael Boulet.—V.º B.º: El Director general, J. G. Labella.

LA GOBERNACIÓN

CION.—SECCION ESPECIAL DE ESTADISTICA

por ciento que en la liquidación del Presupuesto de Gastos representa cada Capítulo.

10.	11.	12.	13.	14.	15.	16.	17.	18.	19.
Instrucción pública	Obras públicas	Mortas	Fomento de los intereses comunales	Servicios municipalizados	Mancomunidades	Entidades menores	Agrupación de Municipios	Imprevistos	Reservas
3,493	11,415	0,309	1,530	0,688	0,094	»	0,469	1,333	26,563
4,215	9,892	0,033	2,134	0,214	0,050	0,009	0,693	1,261	19,327
7,335	4,576	0,335	1,694	0,174	0,010	»	0,246	2,021	7,542
2,763	10,412	3,222	2,348	3,647	0,146	0,022	0,104	2,838	12,793
2,932	6,951	0,238	0,817	0,032	1,031	0,239	0,231	1,794	44,721
4,234	12,013	0,010	0,944	0,227	»	0,023	0,288	0,985	34,731
4,142	4,493	0,034	0,213	0,022	0,918	(1)	6,047	0,442	20,651
3,591	10,681	2,004	1,414	0,140	0,033	0,036	0,139	3,254	7,164
3,147	13,815	1,441	1,038	»	»	»	1,351	2,570	17,599
4,027	11,218	0,474	2,114	10,991	0,433	0,029	0,201	1,293	5,031
4,867	13,679	0,689	2,867	0,241	0,010	0,756	0,399	1,332	8,717
4,615	16,650	0,094	1,446	»	»	0,055	0,431	1,621	13,032
2,953	8,627	0,084	0,335	0,036	»	0,040	0,209	1,151	46,748
4,428	6,028	0,032	0,544	0,397	0,056	(2)	0,635	0,691	27,994
4,153	4,324	0,437	0,826	0,096	0,024	(3)	0,068	2,027	26,723
4,794	10,634	0,363	1,077	2,799	0,032	0,007	0,425	2,451	12,528
4,723	6,819	0,124	1,801	0,015	0,014	»	0,693	1,453	15,839
3,752	3,143	0,765	2,869	0,601	0,233	0,014	0,243	2,104	9,396
3,379	13,704	0,492	1,538	0,001	0,035	0,471	0,213	1,228	29,239
2,817	4,931	1,268	1,696	0,021	0,410	0,035	0,361	2,707	18,454
5,335	11,742	0,131	1,713	0,036	0,197	0,011	0,390	1,992	11,176
3,533	4,857	0,203	0,866	0,023	0,032	0,068	0,458	2,123	20,797
4,097	10,348	0,865	0,899	0,188	0,221	0,098	0,234	3,060	21,247
2,962	7,127	1,400	2,277	0,227	0,094	0,002	0,290	1,350	21,997
3,363	9,222	0,036	0,293	1,531	0,602	»	1,113	0,633	22,331
5,208	9,115	0,107	0,315	0,027	0,004	0,004	0,003	7,063	17,176
4,233	6,376	0,451	0,752	0,498	0,002	0,003	0,284	1,003	22,150
4,571	5,333	0,232	0,301	»	0,005	»	0,236	1,036	33,714
5,693	2,932	0,126	0,907	»	0,172	»	0,313	1,260	25,399
6,131	12,871	0,123	1,574	0,649	0,061	0,009	0,215	0,692	14,040
2,112	7,147	1,259	1,663	0,002	0,029	0,053	0,201	2,323	16,538
4,331	12,112	0,906	1,490	0,094	»	»	0,064	1,239	31,606
0,323	6,597	0,402	0,475	4,033	»	»	0,181	0,467	31,347
2,488	3,657	1,150	1,349	0,002	0,061	0,005	0,099	1,551	22,074
5,463	10,107	0,552	0,433	0,830	»	»	0,419	0,703	33,697
4,622	9,338	0,234	1,103	0,220	0,014	0,139	0,146	1,104	25,733
2,553	9,060	1,197	3,103	»	0,705	»	4,367	1,375	21,363
4,169	9,236	0,059	2,335	0,030	0,070	»	0,331	1,164	12,335
3,303	12,192	3,432	3,056	0,299	0,063	0,010	0,271	1,322	10,447
4,389	6,013	0,157	1,629	0,267	0,072	0,161	0,164	1,436	15,623
3,338	6,893	5,105	3,074	0,178	»	»	»	2,448	6,530
5,503	7,657	0,669	1,965	0,062	0,024	0,023	0,240	3,018	14,123
5,473	11,849	0,088	1,360	0,052	0,275	0,007	0,082	1,203	17,719
3,507	13,681	0,395	1,971	0,011	0,064	0,003	0,204	1,297	16,315
2,203	4,453	0,494	1,254	0,174	0,094	0,025	0,072	2,142	36,633
3,447	14,084	1,622	1,624	2,423	0,032	0,013	0,301	1,332	13,890
4,347	6,687	0,374	1,167	0,639	0,097	0,036	0,251	2,143	20,515

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIAS TERRITORIALES

CACERES

Don Rafael Ortiz Noguera, Secretario de Sala de esta Audiencia territorial de Cáceres.

Certifico: Que en la demanda de responsabilidad civil interpuesta ante esta Audiencia territorial por D. Manuel Parra Sanz, como Síndico del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, contra D. Benito Antonio Suárez Serrano, D. Salvador Trejo Caballero, D. Marcelo López Trejo, D. Angel Romero Tena, D. Juan Antonio Suárez Partido, D. Juan Antonio Martín y Martín, D. Antonio Tena Trejo y D. Manuel García Juárez, sobre que se condena a éstos con carácter solidario a ingresar en el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena la cantidad de 6.413 pesetas con 94 céntimos, en concepto de indemnización de perjuicios que causaron a la Corporación los acuerdos que como Concejales de la misma votaron para destituir al Médico titular D. Pascasio López Soriano; y por la Sala de lo Civil de la misma se ha dictado la sentencia, que copiada literalmente es como sigue:

“Sentencia número 99.—En la ciudad de Cáceres a 18 de Octubre de 1932.

La Sala de lo Civil de esta Audiencia territorial en el pleito pendiente ante ella, en única instancia, entre don Manuel Parra Sanz, demandante, como Síndico del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, representado por el Procurador D. Cipriano Campillo y dirigido por el Letrado D. Luis Grande; y D. Benito Antonio Juárez Serrano, D. Salvador Trejo Caballero, don Marcelo López Trejo, D. Angel Romero Tena, D. Juan Antonio Suárez Partido, D. Juan Antonio Martín y Martín, don Antonio Tena Trejo y D. Manuel García Juárez, demandados, todos representados por sí mismos, excepto el primero que lo es por el Procurador D. Luciano Mateos y defendido por el Letrado D. León Leal, sobre responsabilidad civil de los demandados por su actuación como Concejales de dicho Ayuntamiento; y

Resultando que el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, por el voto de los demandados a la sazón Concejales del mismo, acordó, en sesión extraordinaria celebrada en 7 de Abril de 1928 ratificándolo en la de igual carácter del día 17 siguiente, la destitución del cargo de Médico titular de dicho Ayuntamiento de D. Pascasio López Soriano; acuerdos que, recurridos por éste ante el Tribunal provincial de lo Contencioso, fueron declarados nulos y reconocido el derecho del recurrente a percibir su sueldo desde la fecha de la destitución por sentencia de 28 de Noviembre de 1928, declarada firme por el Tribunal Supremo al tener por desistida la apelación de que había sido objeto, por providencia de 30 de Enero de 1931; repuesto, en 27 de Abril de 1931, en su cargo de Médico titular D. Pascasio López, que disfrutaba el haber anual de 1870 pesetas cuando fué destituido, correspondiéndole, a partir de 1929 y hasta la fecha de su reposi-

ción 2.000 pesetas al año por titular y 200 como Inspector municipal de Sanidad, el Ayuntamiento de Monterrubio, en su presupuesto ordinario para el año 1932, reconoció un crédito a favor de aquél de 6.413 pesetas y 94 céntimos, como importe de los haberes que había dejado de percibir durante el tiempo de su destitución:

Resultando que con estos antecedentes, el Procurador D. Cipriano Campillo, en nombre de D. Manuel Parra Sanz, como Síndico del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, acudió a este Tribunal, en 26 de Abril de 1930, formulando demanda de responsabilidad civil contra D. Benito Antonio Juárez Serrano, D. Salvador Trejo Caballero, D. Marcelo López Trejo, D. Angel Romero Tena, D. Juan Antonio Suárez Partido, D. Juan Antonio Martín y Martín, D. Antonio Tena Trejo y D. Manuel García Juárez, en la que, después de exponer más por extenso los anteriores hechos y de alegar los fundamentos legales que estimaba pertinentes, solicitaba se condenase a los demandados, con carácter solidario, a ingresar en el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena la cantidad de 6.413 pesetas con 94 céntimos, en concepto de indemnización del perjuicio que causaron a la Corporación con los acuerdos que como Concejales de la misma votaron para destituir al Médico titular D. Pascasio López, imponiéndoles todas las costas; solicitaba el recibimiento a prueba y acompañaba, a más de la copia que acreditaba su representación, certificaciones expedidas por el Secretario del referido Ayuntamiento acreditativas de los acuerdos de destitución, del tiempo que en ella había permanecido el Médico D. Pascasio López, de los haberes de éste, de la consignación en el presupuesto municipal para el año 1932 y dos de la cantidad de 6.413 pesetas con 94 céntimos para atenderlos y del acuerdo tomado por la Corporación municipal, en 14 de Noviembre último, de entablar esta demanda, facultando al efecto al Síndico:

Resultando que conferido traslado de la demanda, la contestaron los demandados solicitando fuese desestimada en todas sus partes, con imposición de las costas al Ayuntamiento que la promueve, alegando al efecto la prescripción que establece el artículo 11 de la ley del 5 de Abril de 1904, toda vez que conocida por el Ayuntamiento la sentencia que ordenaba la reposición de su cargo del Médico Sr. López Soriano antes del 27 de Abril de 1931, puesto que en ese día le daba posesión, a la fecha de la demanda, 26 de Abril de 1932, aun suponiendo que hubiese sido presentada en su fecha, ya había transcurrido el año de la prescripción:

Resultando que recibido el pleito a prueba, a instancia del actor se practicó la testifical, afirmando el único testigo propuesto, D. Pascasio López Soriano, ser cierto que, el 27 de Abril de 1931, le había pasado el Alcalde de Monterrubio una comunicación citándole de inmediata comparecencia para darle posesión del cargo de Médico titular, en virtud de haber sido repuesto en el mismo por sentencia firme resolviendo el recurso contencioso administrativo que entabló contra el acuerdo municipal que le destituyó de dicho

cargo, y que hasta ese mismo día 27 de Abril de 1930, en que le dió posesión el Alcalde, no conoció el Ayuntamiento la referida sentencia firme, pues así se lo manifestaron el Alcalde y el Secretario del Ayuntamiento, diciéndole que en el mismo día se había recibido la orden y se ejecutó la toma de posesión, como prueba de que no retrasaban el cumplimiento de la misma; y a petición del demandado D. Benito Antonio Juárez, tuvo lugar la de documentos, consistente en certificación librada por el Secretario del Tribunal Contencioso administrativo provincial de Badajoz, acreditativa de que, por sentencia de dicho Tribunal de 28 de Noviembre de 1928 en recurso interpuesto por D. Pascasio López Soriano contra acuerdo del Ayuntamiento de Monterrubio de 7 de Abril de expresado año, destituyéndole del cargo de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de dicho Ayuntamiento, se había declarado nulo referido acuerdo y declarado el derecho que le pertenece al D. Pascasio López de percibir sus sueldos desde la fecha de la destitución, sentencia que, apelada por el Ayuntamiento como coadyuvante al Tribunal Supremo por providencia de 30 de Enero de 1931, había declarado desistida la apelación y ordenado devolver a su procedencia las actuaciones para ejecución de la resolución apelada, y librada al efecto certificación acompañada del expediente administrativo al Alcalde de Monterrubio de la Serena, esta Autoridad había acusado recibo en 25 de Abril de 1931, y en testimonio expedido por el Oficial habilitado del Juzgado de primera instancia de Castuera, en el que se hace constar que puéstole de manifiesto los libros de entrada y salida de documentos del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, el primero que carece de diligencia de apertura da comienzo con asiento de fecha de 18 de Abril de 1928 y termina con el de fecha 19 de Diciembre de 1930, estando las hojas sucesivas en blanco, y que en el libro de salidas aparece un asiento acreditativo de haberse oficiado, con fecha 27 de Abril de 1931, a D. Pascasio López Soriano en Monterrubio, citándolo de inmediata comparecencia para posesionarle del cargo de Médico titular:

Resultando que transcurrido el término de prueba y unidas a los autos las practicadas, se mandó traerlos a la vista para sentencia con citación de las partes, solicitándose aquélla por el demandante y teniendo efecto el día 14 de los corrientes, en cuyo acto fueron oídos los defensores de las partes:

Resultando que en la sustanciación de este juicio se han observado las prescripciones legales:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Fernando Badía y Gandarias:

Considerando que la cuestión debatida en este juicio está circunscrita, desde que el mismo quedó formalizado por las contestaciones a la demanda, a determinar si ha prescrito o no la acción que en él se ejercita:

Considerando que siendo esta la que el artículo 238 del Estatuto municipal otorga para exigir la responsabilidad civil de los Concejales que hubiesen votado la indebida destitución de un funcionario municipal, y que el artículo 258 del mismo Estatuto remite para

su ejercicio a las prescripciones de la ley de 5 de Abril de 1904 y su Reglamento, en ellas habrá de buscarse el término de la prescripción de que se trata y las reglas para su computación, aquél determinado por el artículo 11 de la Ley en un año y éstas consignadas en el mismo artículo de la Ley y en los 3.º y 4.º del Reglamento, al decir el 1.º que dicho año se contará desde el día que pudiera ejercitarse la acción y concretando los otros que puede ejercitarse desde el momento mismo en que la infracción se hubiera consumado (artículo 3.º), a menos que contra ella se hubiere interpuesto recurso contencioso-administrativo, en cuyo caso no se podrá ejercitar la acción hasta que dicho recurso haya sido resuelto definitivamente (artículo 4.º):

Considerando que reglamentada con tal precisión y fijezca esta materia, no es difícil ver que en el caso de autos la prescripción extintiva de que se trata ha alcanzado a la acción que en la demanda se ejercita y liberado, consiguientemente, de ella a los demandados, cualquiera que sean los fundamentos de la misma, porque si, con efecto, es hecho probado por la certificación obrante en autos, expedida por el Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso de Badajoz, que en 25 de Abril de 1931 el Alcalde de Monterrubio de la Serena conocía ya, puesto que acusaba su recibo, la resolución definitiva del pleito contencioso-administrativo por la que se declaraba indebida la destitución que ha dado origen a este pleito, es evidente que a partir de ese día (artículos 3.º y 4.º del Reglamento de 23 de Septiembre de 1904), hasta el transcurso de un año (artículo 11 de la ley de 5 de Abril de 1904), esto es, hasta el 24 de Abril de 1932, el Ayuntamiento demandante pudo ejercitar, con posibilidad legal, que es a la que únicamente hace referencia la Ley con abstracción de toda otra, la acción de que se cree asistido, y al verificarlo después, en 26 de Abril de 1932, evidentemente y por el mero lapso del tiempo fijado por la Ley carecía ya de acción:

Considerando que conforme al artículo 3.º de la citada ley de 5 de Abril de 1904, en estos juicios es preceptiva la condena de costas, que habrá de imponerse al actor al ser desestimada la demanda,

Fallamos que debemos absolver y absolvemos a D. Benito Antonio Juárez Serrano, D. Salvador Trejo Caballero, D. Marcelo López Trejo, D. Ángel Romero Tena, D. Juan Antonio Suárez Partido, D. Juan Antonio Martín Martín, D. Antonio Tena Trejo y D. Manuel García Juárez de la demanda contra ellos interpuesta en estos autos por D. Manuel Parra Sanz, como Síndico del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, al que condenamos en las costas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la "Gaceta de Madrid" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio de Lecca.—Fernando Badia.—Tomás Mendigutia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente en el mismo día de su fecha, estando la Sala celebrando

Audiencia pública ordinaria, de que certifico.

Cáceres a 18 de Octubre de 1932.—Rafael Ortiz."

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente, que firmo, en Cáceres a 11 de Agosto de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Presidente (ilegible).

JC—924

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALBACETE

En virtud a lo acordado por el señor Juez de instrucción interino de este partido en providencia de esta fecha dictada en la ejecución de la sentencia recaída en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 5 de 1933, sobre resistencia y encubrimiento de hurto, contra otro y Antonio López Díaz, de diez y nueve años de edad, natural de Madrid, sin padres, oficio ni domicilio conocidos, por medio de la presente se requiere a dicho penado para que, dentro de quinto día, comparezca ante este Juzgado a hacer efectiva la multa de 500 pesetas que le ha sido impuesta por dicha causa, además de otras penas; bajo apercibimiento de pararle, en otro caso, el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Albacete a 25 de Agosto de 1933.—El Secretario judicial, P. H., Segismundo Martínez.

JO—13675

ALGECIRAS

Don Isidro Raso Barrios, Juez de instrucción del partido de Algeciras.

Por medio de la presente, ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una cartera de cuero conteniendo un billete de una libra esterlina y otro de media libra, cartas y papeles personales, tres llaves atadas con una gaita a dicha cartera y un reloj de pulsera, con correa de cuero, con las iniciales N. H. en la parte de detrás en la tapa, substraído todo ello al súbdito británico N. Hamilton, en el Hotel Cristina, de esta ciudad, el día 19 del actual, y a la detención de los autores del hecho, que resultan ser dos sujetos jóvenes como de dieciséis a dieciocho años, vestidos de mecánicos y calzados con alpargatas, poniéndolos a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 206 de 1933, sobre robo.

Dado en Algeciras a 20 de Agosto de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Isidro Raso.

JO—13676

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Pío Ruiz Jiménez, Letrado e interinamente Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Mario Fernández, o Hernández, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, alto, delgado, pelo y bigote castaño, nariz recta y que en

e mes de Diciembre, o Enero último, estuvo en Puertollano, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle un auto de procesamiento y ser reducido a prisión por virtud de la causa número 125 de 1933, por violación; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales quedan indicadas, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dado en Almodóvar del Campo a 24 de Agosto de 1933.—El Secretario, Carlos Muñiz.—El juez, Pío Ruiz.

JO—13680

AVILA

Don Isidro Fernández Miranda, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Eulogio Vicente Roldán Martín, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Leganitos, número 7, hoy en ignorado paradero, con el fin de que, en el término de cinco días, se constituya ya en la Cárcel de esta capital, por estar decretada la prisión del mismo en el sumario seguido por el delito de hurto, bajo el número 31 de 1933; bajo apercibimiento que, si no comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y conducción de tal sujeto a la Prisión de esta capital, en la que obra el oportuno mandamiento para su admisión.

Dado en Avila a 4 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Nicolás Carrillo.—El Juez, Isidro Fernández Miranda.

JO—14219

Don Isidro Fernández Miranda, Juez de instrucción de Avila y partido.

Por el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Felipe García Gutiérrez, de veintiocho años, soltero, jornalero, hijo de Domingo y de Jenara, natural de Muñoteco y vecino de Casasola, y cuyo actual paradero se desconoce, para que, en el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente, se constituya en la Prisión de esta capital, por haberse decretado la prisión del mismo en el sumario que contra el mismo se instruye bajo el número 64 de 1932, por el delito de incendio; bajo apercibimiento que, si no comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y conducción de dicho procesado a la Prisión de esta capital, en la que

obra el oportuno mandamiento para su admisión.

Dado en Avila a 4 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Nicolás Carrillo.—El Juez, Isidro Fernández Miranda.

JO—14220

Don Isidro Fernández Miranda, Juez de Instrucción de Avila y partido.

Por el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Ovedo, se cita, llama y emplaza a Ignacio José de la Vega, de veintidós años; soltero, minero, hijo de Adela, natural de Damuz y vecino del mismo, cuyo actual paradero se desconoce, para, en el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente en dichos diarios oficiales, comparezca en este Juzgado con el fin de constituirse en prisión, por virtud de haberse acordado en el sumario que se le sigue por hurto, bajo el número 45 de 1933; bajo apercibimiento que, si no comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y su conducción a la Prisión de esta capital, en la que obra el oportuno mandamiento para su admisión.

Dado en Avila a 4 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Nicolás Carrillo.—El Juez, Isidro Fernández.

JO—14221

BADAJOZ

Don Ramón Ceballos Cabeza de Vaca, interino Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto mandado librar en el sumario número 286 de 1933, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, se practiquen gestiones para la busca y rescate de 19 cerdos negros, de cuatro y cinco meses de edad, con hoja de higuera en ambas orejas y golpes por detrás en la derecha; propiedad de D. Antonio Fernández Estévez, sustraídos, el día 20 del actual, de la finca La Paloma, y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz a 24 de Agosto de 1933. El Juez, Ramón Ceballos.—El Secretario, Enrique G. de la Rosa.

JO—13681

BAEZA

Don Juan López García, accidental Juez de Instrucción del partido de Baeza.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la mercancía que se dirá, hecho ocurrido en la noche del 14 del actual, en el tren número 1.430, vagón J 8.283, notándose la falta al llegar a la estación de Mengibar, y que transportaba la Compañía férrea M. Z. y A., y, caso de ser habidos, lo pongan a disposición de este Juzgado

con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de todas las dichas Autoridades procedan también a la busca y detención de los autores del hecho, de ser conocidos, poniéndolos a mi disposición con las seguridades convenientes; sumario número 132 de 1933.

Señas.

De la expedición número 17.476, de Sabadell a Córdoba, un paquete de tejidos de estambre, propio para trajes de caballero, que pesaba 13 kilos.

Asimismo, por medio del presente, se cita y llama al remitente y consignatario y demás que se consideren perjudicados por el robo de expresada mercancía, los cuales son desconocidos, para que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción, a fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, del que se les instruye.

Dado en Baeza a 25 de Agosto de 1933.—El Juez, Juan López García. P. S. M., el Secretario (ilegible).

JO—13682

Don Juan López García, accidental Juez de Instrucción del partido de Baeza.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos que se dirán, sustraídos, el día 5 del actual, del sitio donde está el túnel número 2, que atraviesa el camino de Córdoba, y del número 1, que sita junto al Royo de Lupión, del ferrocarril, en construcción, Baeza-Utiel, y, caso de ser habidos, las pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de todas las dichas Autoridades procedan también a la busca y detención de los autores del hecho, de ser conocidos, poniéndolos a mi disposición con las seguridades convenientes.

Señas.

Cincuenta traviesas metálicas, de unos 80 centímetros de largo por unos 12 de ancho.

Doce chapas onduladas, de cinc. Dado en Baeza a 24 de Agosto de 1933.—El Juez, Juan López García. P. S. M., el Secretario (ilegible).

JO—13683

BECERREA

Por la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, y como comprendido en el artículo 835, número 1.º de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Jesús Trabado González, vecino del pueblo de Felgoso, del distrito de Cervantes, en este partido, en la actualidad en paradero que se desconoce, para que en el término de

cinco días, a contar de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de Instrucción, con el fin de recibirle indagatoria y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que, caso de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio de derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, lo mismo civiles que militares, procedan a su detención, poniéndolo a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa, según todo ello acordado por auto de esta fecha en el sumario número 94 de este Juzgado, por asesinato de Baldomero Rodríguez Valcárcel, de dicho pueblo.

Becerría, 23 de Agosto de 1933.—El Juez de Instrucción, Manuel Macías.

JO—13685

BISBAL (LA)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de este partido, en méritos del sumario número 53 del corriente año, que se sigue en este Juzgado sobre hallazgo, en el término municipal de Cruilles, provincia de Gerona, del cadáver de José Añu Aubert, de unos setenta o más años de edad, soltero, jornalero, natural de Calonge, se cita y llama a los parientes del mismo y a cuantas personas puedan aportar algún antecedente relacionado con su muerte, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, en horas hábiles, al objeto de recibirles declaración y enterar, además, a los primeros del derecho que les concede el artículo 199 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

La Bisbal, 20 de Agosto de 1933.—El Secretario, Angel Fernández Torral.

JO—13686

CAMPILLOS

Don Diego Moreno Casanola, interino Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, sustraído a los vecinos de Peñarubia D. Francisco Gómez Ramos y Don Francisco Fontalva Casanola, el día 22 del actual, del sitio Alcachofas, de dicho término, así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otra a mi disposición, caso de ser habidos; pues así lo tengo acordado en el sumario número III de 1933.

Señas.

Un mulo capón, de seis años, alza a 1,51 metros, marca H en la culata y nalga izquierda, bociclar, hierro a la Unión Ganadera.

Mula de cuatro años, castaña, bragada, hierro de El Fénix Ag. y nalga izquierda.

Dado en Campillos a 24 de Agosto.

de 1933.—El Juez interino, Diego Moreno.—El Secretario judicial, Luis Rubio.

JO—13698

CASTROGERIZ

El Sr. D. Antonio Sierra Zurita, Juez de instrucción de este partido, accidentalmente, tiene acordado, en sumario que instruye con el número 59 del corriente año, por lesiones y disparo de arma de fuego, se cite en legal forma a Benito Alvarez Moreno, de veintisiete años de edad, viste traje azul marino, boina y zapato blanco con puntetas, y cuyo último domicilio, en la ciudad de Burgos, lo tuvo en San Lorenzo, número 21, quien comparecerá, en término de quinto día, al objeto de ser oído en citado sumario; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Castrogeriz, 23 de Agosto de 1933. El Secretario judicial, Jesús del Río. El Juez, Antonio Sierra Zurita.

JO—13689

CASTROPOL

Don Perfecto Alvarez y Alvarez, Juez de instrucción interino del partido de Castropol.

Por el presente se cita, por segunda vez, al penoso José Ramón Ferrero García, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural de Villamea, provincia de Lugo y vecino de Dorias, en este partido, a fin de que, dentro de cinco días, siguientes al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo para notificarle el auto de suspensión de la condena que le fué impuesta en sumario número 26 de 1931, sobre daños; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se dejará sin efecto el auto referido y se procederá a ejecutar la sentencia.

Dado en Castropol a 24 de Agosto de 1933.—El Juez, Perfecto Alvarez. El Secretario judicial, Eugenio Rodríguez.

JO—13690

CAZORLA

Don Miguel Moreno Tallada, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de un mulo de cuatro años y medio de edad, de 1,47 metros de alzada, castaño, raza española, algo pelicano por la culata, hocico claro, bebe en negro, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra J, número 9, en la nalga izquierda, hurtado, el día 22 del actual, del sitio Cobado del Cerro de los Lobos, término de la Iruela, de la propiedad de Francisca Martínez Gómez, el que, de ser habido, será puesto a mi disposición, con tenedores ilegítimos y autores del hecho.

Dado en Cazorla a 23 de Agosto de 1933.—El Secretario, P. S. M., Miguel Palacios.—El Juez, Miguel Moreno.

JO—13691

COIN

Don Ramón Domingo Arnáu y Aix, Juez de instrucción de esta ciudad de Coin y su partido.

Por virtud del presente, se hace saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, se sigue sumario bajo el número 92 de 1933, sobre intervención de una caballería de dudosa procedencia al vecino de Guaro Juan Gómez Aguas, y por auto de esta fecha he acordado llamar a los que se crean con derecho a ella, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Doctor Páez y Anaya, número 26, a ejercitar de su derecho, en término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales.

Señas de la caballería.

Mula pelo castaño, clara, alzada mediana, herrada de las cuatro extremidades, en la nalga izquierda aparece un hierro confuso simulando un escudo, de cinco años de edad, sin más señas.

Dado en Coin a 21 de Agosto de 1933.—El Secretario, Carlos de Andrés.—Visto bueno: el Juez de instrucción, Ramón Domingo Arnáu.

JO—13693

HOYOS

Don Pedro Valiente Gómez, Juez interino de instrucción de esta villa.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Saturnino Acosta Calvo, de veinticinco años, de estado soltero, natural de Cadalso, hijo de Santiago y de Nemesia, vecino de Torres de don Miguel, de oficio jornalero, a fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a la Preventiva de este partido y a disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dado en Hoyos a 25 de Agosto de 1933.—El Secretario judicial interino, por su mandado, Matías Cantos.—El Juez, Pedro Valiente.

JO—13694

INCA

Don José Amengual Fuer, Juez municipal letrado, en funciones de Juez de instrucción del partido de Inca.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a Gabriel Rebasa Alemany, de estado soltero, profesión del campo, hijo de Gabriel y de Juana Ana, natural de Buñer y vecino de Inca, de edad de veinticinco años y de ignorado paradero, procesado en causa que se le sigue por robo de dinero, cuyas señas particulares no constan, para que, dentro de diez días, a contar desde la inserción de

la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción de Inca, con objeto de ser conducido a la Prisión provincial de Palencia, para cumplir cierta pena que le fué impuesta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pasarse el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, encargo a las Autoridades civiles y militares y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para, en su caso, conducirlo a la Prisión provincial de Palma y a disposición del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia.

Inca, 24 de Agosto de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Amengual.

JO—13697

JACA

El Juzgado de primera instancia número 15 de esta capital, en providencia de 18 de Marzo último, ha admitido la demanda incidental formulada a nombre de D. Juan Antonio Aguado Izquierdo, contra doña Manuela Serrano y el señor Abogado del Estado, sobre que se la declare pobre, y mandado conferir traslado a dicha demandada doña Manuela Serrano para que, en el término de nueve días, comparezca en autos, personándose en forma y contestando dicha demanda, y en proveído de 5 de Junio pasado se acordó el emplazamiento a repetida demandada por medio de edictos que se inserten en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a doña Manuela Serrano, cuyo paradero se desconoce, con la prevención de que, si no comparece dentro de indicado término, la parará el perjuicio que haya lugar, expirado la presente en Madrid a 2 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Nicolás Cortés.

JC—926

El señor Juez de primera instancia de este partido, en el procedimiento que luego se expresa, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, fallo y publicación seguidamente se transcriben:

“En la ciudad de Jaca a 2 de Septiembre de 1933; el Sr. D. Tomás Espuny Gómez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos los autos de trabajo instados por doña Vicenta Gabás Montaner, viuda de D. Ramón Mur Castillo, mayor de edad y vecina de Salinas de San, que ha sido representada y dirigida por el Letrado D. Angel Poyuelo Villacampa, contra D. Faustino Callau Dueño, mayor de edad y vecino de Yebra de Basa; D. Joaquín Latorre Bernad, mayor de edad y en ignorado paradero, y subsidiariamente contra el Banco de Crédito de Zaragoza, que ha sido representado y dirigido por el Abogado D. Teodoro Martín Clavería, sobre reclamación de indemnización por muerte en accidente de trabajo.

Fallo que desestimando la excepción

de falta de personalidad en el Procurador de la demandante, debo declarar y declaro que la responsabilidad por el accidente que sufrió D. Ramón Mur Castillo en el bosque de Oza, no alcanza a los demandados D. Faustino Calláu Dueso y D. Joaquín Latorre Bernad, ni a la entidad Banco de Crédito de Zaragoza, subsidiariamente demandada. En consecuencia, absuelvo a unos y otra de la acción ejercitada por doña Vicenta Gabás Montañer."

"Publicación.—Jaca a 4 de Septiembre de 1933. La anterior sentencia ha sido firmada y leída por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública del día de hoy.—Ante mí, Francisco de Iracheta y Mascort."

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía D. Joaquín Latorre Bernad, que se halla en ignorado paradero, se publica la presente, haciéndole saber que contra la expresada resolución puede interponer recurso de casación para ante la Sala quinta del Tribunal Supremo, pudiendo prepararlo en la Secretaría del infrascripto por comparecencia o por medio del oportuno escrito ante el señor Juez de primera instancia de este partido, en el término de diez días, desde el siguiente al de la inserción de esta cédula.

Jaca a 4 de Septiembre de 1933.—El Secretario judicial, Francisco de Iracheta y Mascort.

JC—925

LEDESMA

Don Antonio Niño Astudillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la nación, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseñan, propios de don Angel Moro Velasco y otros vecinos de Encina de San Silvestre; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor ilegítimo.

Señas.

Un burro de dos años, alzada 1,13 metros, capa castaña, claro, raza española, bociblanco, hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la solana derecha, letra N, número 5.

Otro burro de seis años, alzada 1,18 metros, capa rucia clara, raza española, bociblanco, cruzado de crin a rabo, hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la solana derecha, letra N, número 5.

Un burro de tres años, alzada 1,24 metros, capa castaña, raza española, hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la solana derecha, letra N, número 5.

Un burro de siete años, alzada 1,13 metros, capa negra, raza española, lanares en los costillares, casi rojo, bociblanco, hierro de la Compañía en la solana derecha, letra N, número 5.

Otro burro de siete años, alzada 1,13 metros, castaño oscuro, raza española, hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la solana derecha, letra N, número 5.

Una burra de seis años de edad, alzada 1,18 metros, capa parda, raza

española, hierro de la Compañía en la solana derecha, letra N, número 5.

Otro burro de diez y seis años, alzada 1,22 metros, capa negra, raza española, lanares blancos en los costillares, hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la solana derecha, letra N, número 5.

Dado en Ledesma a 25 de Agosto de 1933.—El Secretario, José Hernández.—El Juez, Antonio Niño.

JO—13757

LLERENA

Don José Muñoz Gómez-Padín, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción por hallarse el propietario disfrutando licencia.

Por el presente se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseñan, substraídos en la madrugada del 17 de los corrientes de una cerca de la finca Majajaca, del término de Trasierra, pertenecientes a Jerónimo Bellas Sánchez; y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 215 del corriente año instruyo por el delito de hurto.

Señas de las caballerías.

Una potra de tres años y cinco meses, de 1,50 metros de alzada, capa colorada, raza española, marca O en la nalga izquierda, lucera, calzada de las cuatro patas y cabos negros.

Una mula de doce años, pelo negro, alzada más de la marca, señas particulares una vejiga en cada pata.

Dado en Llerena a 23 de Agosto de 1933.—El Juez municipal, José Muñoz Gómez.—El Secretario judicial, P. H., Eduardo Fernández.

JO—13705

MADRID—JUZGADO NUM. 6

En virtud de providencia de fecha de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción titular del número 6, de esta capital, en sumario que instruye bajo el número 336 del corriente año, por hurto de una máquina de retratar, a virtud de denuncia de Samuel Ropoport, natural de Woleezystz (Austria), de veintitún años de edad, se hace saber al padre del mismo, llamado Daniel Rapoport, que, con arreglo a lo establecido en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en relación con el 110 de la misma, puede personarse, por medio de Abogado y Procurador, en dicho procedimiento para ejercitar las acciones que le corresponden, en nombre de su citado hijo, y reclamar la indemnización civil respectiva.

Madrid, 20 de Agosto de 1933.—El Juez (ilegible).—El Secretario, José María de Antonio.

JO—13708

MADRID—JUZGADO NUMERO 20

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instruc-

ción número 20, de esta capital, dictada, en el día de hoy, en el sumario que se instruye, por estafa, con el número 236 de 1933, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a los denunciados Juan Santa Isabel Plaza y a Mateo Medrano García, los cuales han vivido en la calle de la Ventosa, número 25, y cuyas demás circunstancias se desconocen, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración, como inculcados; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 23 de Agosto de 1933.—El Secretario, P. H., Ricardo Alemany. Visto bueno: el Juez, Solano.

JO—13713

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 20, de esta capital, dictada, en el día de hoy, en el sumario que se instruye, por estafa, con el número 112 de 1933, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a José Durán Pulis, cuyas demás circunstancias se desconocen, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración, como inculcado; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de al multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 23 de Agosto de 1933.—El Secretario, P. H., Ricardo Alemany. Visto bueno: el Juez, Solano.

JO—13714

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 20, de esta capital, dictada, en la pieza de libertad, en el sumario que se instruye, por falsedad, con el número 536 de 1925, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita al fiador del proceso Enrique Gallo Begue, D. Emilio González Castellón, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerle entrega del resguardo respectivo para la extracción de la fianza, en metálico, por el mismo impuesta; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras deter-

minaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 25 de Agosto de 1933.—El Secretario, P. H., Ricardo Alemany. Visto bueno: el Juez, Solano.

JO—13715

En el Juzgado de primera instancia número 20, Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, penden autos de divorcio promovidos por doña Nieves Pi y Gallo, representada por el Procurador D. Gabriel Hernández Piá y que tiene concedidos los beneficios de pobreza, contra su esposo D. José Galvao de Quadros y el excelentísimo Sr. Fiscal de esta Audiencia, habiéndose acordado citar al demandado D. José Galvao de Quadros por medio de edictos, mediante a ser desconocido e ignorado su paradero, para que el día 29 del actual, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante dicho Juzgado a absolver las posiciones que de contrario se formulen y sean declaradas pertinentes; apercibiéndole que, de no comparecer, será tenido por confeso en el contenido de las mismas.

Y para que le sirva de citación al demandado D. José Galvao de Quadros, mediante a ser desconocido su actual domicilio o paradero, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 5 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Rafael L. de Pando.

JC—927

MELILLA

Por medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción que como especial instruye el sumario número 283 de 1933 del registro del Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, por los delitos de cohecho y contrabando, contra Manuel Rodríguez, se cita para que comparezca ante este Juzgado especial, constituido en la Cámara Oficial de Comercio, de esta ciudad de Melilla, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en los periódicos oficiales, a Antonio Carrasco Gallego, Juan García Montoya, Francisco López Cuadrado y José Fontana Navas, cuyos actuales paraderos se ignora.

Melilla a 23 de Agosto de 1933.—El Secretario (ilegible).

JO—13717

PALMA DE MALLORCA

Don José Terreros Pérez, Juez de instrucción del distrito de la Lonja, de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Jorge Raymond Coll, de estado soltero, profesión sastre, hijo de Juan y de Catalina, natural de Soller, vecino de Palma, de edad veinticuatro años y de paradero ignorado, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión en la de este partido; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pa-

rarle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, para, en su caso, conducirlo a la Prisión provincial de esta capital.

Palma a 22 de Agosto de 1933.—El Juez, José Terreros.—El Secretario (ilegible).

JO—13720

RAMBLA (LA)

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de la ley, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan, por medio de sus Agentes, a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de D. Fernando Zafra Aguayo, vecino de La Victoria, substraída el día 10 del actual de la finca Cañada de Gregorio, del término de San Sebastián, la que, caso de ser habida, será remitida y puesta a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Una mula de veinte años, de 1,40 metros de alzada, castaña oscura, raza española, marca confusa en la cadera derecha, bociblanca, hierro en forma de herradura en la cadera izquierda, rozadura de unos cinco centímetros en el lado derecho de la barriga, producida por el tiro.

Dado en La Rambla a 21 de Agosto de 1933.—El Juez, José Manuel Fernández de Valderrama.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

JO—13700

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de la ley, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan, por medio de sus Agentes, a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de doña Francisca López Moyano, vecina de Fernan Núñez, substraída el día 20 de actual, de la finca Bascón, del término de Santaella, las que, caso de ser habidas, serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Un mulo de tres años de edad, par-do claro, mediano, letras R L enlazadas en la tabla izquierda del cuello, y el hierro de El Fénix Agrícola, V número 11, en la nalga izquierda, me-

nudillo mano derecha, con señales de cicatrices.

Y una mula de siete años de edad, negra, más de marca, hierro El Fénix Agrícola, en la nalga izquierda, letra V número 11.

Dado en La Rambla a 25 de Agosto de 1933.—El Juez, José Manuel Fernández Valderrama.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

JO—13701

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de la Ley, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan, por medio de sus Agentes, a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de don Juan Sillero López, vecino de esta ciudad, substraídas el día 20 del actual, de la finca Porrabana, del término de Santaella, las que, caso de ser habidas, serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Una mula de siete años de edad, de 1,48 metros de alzada, capa castaña oscura, bociclara, marca M número 3, en la espaldilla izquierda, y la de El Fénix Agrícola, V número 11, en la nalga izquierda.

Otra mula de cinco años, de 1,47 metros de alzada, castaña, marca F E J L, en la tabla izquierda del cuello, y el hierro de El Fénix Agrícola, V número 11, en la cadera izquierda.

Dado en La Rambla a 25 de Agosto de 1933.—El Juez, José Manuel Fernández Valderrama.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

JO—13702

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario, con el número 132 del año actual por hurto de las caballerías que luego se reseñarán, del término de Colmenarejo, en la noche del 8 al 9 de Mayo último, en el cual se ha acordado requerir, por el presente, a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de aquéllas y detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no justifica su legítima adquisición.

Reseña.

Una yegua de siete años, alzada 1,45 metros, capa castaña oscura, de raza española, con estrella de pelos blancos en el dorso y calzada de los pies.

Un potro de tres años, de alzada 1,43 metros, capa castaña oscura, ra-

za española; con la marca ambas caballerías en la nalga izquierda F. 7.
Dado en San Lorenzo del Escorial a 24 de Agosto de 1933.—El Juez, Gonzalo Navarro.—El Secretario, Federico Orellana.

JO—13724

SANLUCAR LA MAYOR

Don Antonio Esteva Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de Sanlúcar la Mayor y su partido.

Por el presente, se hace saber quedan anulados, y sin efecto alguno, los edictos publicados en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 23 del actual, mediante los que el Juez municipal de este partido judicial anunció, la provisión de las plazas vacantes de Secretario en propiedad y Secretario suplente del mismo Juzgado, en concurso libre, por la razón de haber sido ya publicados en dicho periódico oficial de 4 del propio mes, en concurso, y surtido sus efectos legales.

Dado en Sanlúcar la Mayor a 24 de Agosto de 1933.—El Juez, Antonio Esteva.—El Secretario judicial, Cándido Arregui.

JO—13725

SAN SEBASTIAN

Don Ignacio Sáenz de Tejada, Juez de primera instancia número 1 de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de abintestado de oficio, por muerte del súbdito portugués Pablo Seixas Palma, natural de Portugal, de cuarenta y siete años de edad, de estado casado y profesión empleado, hijo de D. José y de Doña Carolina, que tuvo su domicilio en pasco de Colón, número 89, de la ciudad de Irún, y falleció en Asteasu el día 19 de Junio del corriente año, sin otorgar disposición alguna testamentaria; habiéndose acordado en providencia de esta fecha expedir el presente, por el cual se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a heredarle, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan en este Juzgado a reclamar la herencia del mismo, acompañando al verificarlo los documentos justificativos de su derecho y bajo apercibimiento que, si no lo verificaren, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Sebastián a 4 de Septiembre de 1933.—El Secretario, por su mandado, José María Paterna.—El Juez, Ignacio Sáenz de Tejada.

JC—928

TRUJILLO

Don Juan Terrones López, Juez de primera instancia e instrucción interino de la ciudad y partido de Trujillo.

Por virtud del presente, que se expide en méritos de sumario que se instruye en este Juzgado con el número 100 del corriente año, por el delito de hurto de caballerías propias de los vecinos de Madroñera Antonio García Barrado, Antonio Cano Barrado, Antonio Bargaña Bol y Juan Pedro Rodríguez Bargaña, ocurrido en la noche del 17 del actual, y cuyas

caballerías al final se reseñan; las cuales aparecieron abandonadas la misma noche, por unos desconocidos, en las proximidades del pueblo de Abertura, se ruega a todas las Autoridades, tanto civiles y militares, y se ordena a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención de referidos desconocidos, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos; y al propio tiempo, se les cita a ellos para que comparezcan en este Juzgado para ser oídos y constituirse en prisión en plazo de diez días.

Señas de las caballerías.

Burra de ocho años, alzada unas cinco cuartas, pelo negro, sin hierro y desherrada.

Burra de doce años, alzada unas cinco cuartas y media, pelo castaño, sin herrar y con una rozadura en el cuadril izquierdo.

Burra de nueve años, castaña, alzada unas cinco cuartas y media, desherrada, hierro en cada anca.

Burro capón, siete años, alzada seis cuartas, rucio claro, rozadura cuadril derecho.

Dado en Trujillo a 23 de Agosto de 1933.—El Secretario, P. H., Adalberto Villar.—El Juez, Juan Terrones.

JO—13731

TUDELA

Don Luis López Ortiz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia de Navarra y la de León y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al procesado Ramón de Paz Pérez, de veintiocho años de edad, soltero, hijo de Agustín y de Ramona, natural de Brimeda, Ayuntamiento de Villabispo de Otero, provincia de León, audulante y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, contados del en que la presente aparezca en los periódicos oficiales expresados, comparezca en este Juzgado o Cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión y practicar una diligencia interesada por la Superioridad en la causa que con el número 49 de 1933 se le sigue, sobre insultos, resistencia y lesiones a un Agente de la Autoridad, en la que se ha dictado con esta fecha auto de prisión contra el mismo, por haberse constituido voluntariamente en la situación que define el artículo 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que, si no comparece, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de referido procesado, poniéndolo, en su caso, a disposición de este Juzgado.

Dado en Tudela a 23 de Agosto de 1933.—El Secretario accidental, Antolín Apategui.—El Juez, Luis López Ortiz.

JO—13732

ALMADEN

Don Antonio Ferrera Donaire, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción.

Por el presente se ruega a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una yegua de cinco años de edad, alzada 1,50 metros, capa castaña clara, raza española, marca de la Sociedad El Fénix Agrícola R-10 en la tabla izquierda del cuello; señas particulares: lucero, bebe en blanco, imperceptible con el superior, calzada bajo pie izquierdo, y pelos blancos en la crin y cruz; marca de la Agrícola Española en la nalga izquierda y otra en forma de trébol, con una cruz en nalga derecha; desaparecida, con sus marcas de hierro, en la noche del 17 al 18 de los corrientes del sitio Las Viñuelas, del término de Chillón, a su dueño Anastasio Moreno Gutiérrez.

Y caso de ser habida se pondrá a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, en el sumario número 80 de 1933.

Dado en Almadén a 26 de Agosto de 1933.—El Juez, Antonio Ferrera.—El Secretario, Aurelio Velasco.

JO—13755

ALMERIA

Don Domingo Lozano López, Juez de instrucción interino del distrito de la Audiencia, de esta capital.

Por la presente se cita a los testigos D. Hotto Herzog y D. Juan Nemetz, cuyos domicilios se desconocen, para que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario número 182 de 1931, sobre estafa de una máquina de escribir.

Dado en Almería a 25 de Agosto de 1933.—El Juez, Domingo Lozano.—El Secretario, P. H., Gabriel López.

JO—13756

ANTEQUERA

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de esta ciudad D. Joaquín Muñoz González del Pino.

Y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores, si no acreditan la legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 196 del año actual instruyo por el delito de desaparición de caballerías.

Señas.

Una mula de cinco años, castaña oscura, con la marca; otra de igual edad y señas, y otra negra mohina, de seis años, también con la marca.

Dado en Antequera a 25 de Agosto de 1933.—El Juez, Juan Antonio Cabezas.—El Secretario, P. H., Bonifacio Bernal.

JO—12757

ARNEDO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia territorial de Logroño, dimanante de la causa número 64 de 1932, por falsedad, contra José Fernández Castán, vecino de Corera, se cita a D. Melitón Jiménez, maestro nacional, y D. Hdefonso Moreno, Profesor de Caligrafía, vecinos de Logroño: el primero, en Bretón de los Herreros, número 13, piso cuarto, y el segundo, en Hermanos Moroy, número 16, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 11 de Septiembre actual, a las diez de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Logroño, a fin de que actúen como peritos a las sesiones de juicio oral por expresada causa; con el apercibimiento de que, si no comparecen, los parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Arnedo, 25 de Agosto de 1933.—El Secretario judicial, Escolástico Gelino.

JO—13758

BADAJOZ

Don Ramón Ceballos Cabeza de Vaca, interino Juez de instrucción de Badajoz.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 290 de 1933, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, se practiquen gestiones para la busca y rescate de una yegua de trece años, de 1,39 metros, castaña oscura, raza española, propiedad de Angel Boyero Chimenea, y una mula de quince meses, castaña oscura, 1,39 metros, con un hierro en la nalga izquierda, propiedad ésta de José Comerán Serrano, sustraídas ambas de la finca Las Monjas, la noche del 23 al 24 del actual, y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 26 de Agosto de 1933.—El Juez interino, Ramón Ceballos.—El Secretario, Enrique García de la Rosa.

JO—13759

Don Ramón Ceballos Cabeza de Vaca, interino Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 289 de 1933, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, se prestiguen gestiones para la busca y rescate de cuatro cerdos negros, de unas siete arrobas cada uno, y uno de los cuales tiene la cabeza ladeada y otro con la falta de un poco de rabo, y los demás con varias señales, propiedad de Gregorio Sorando García, sustraídos, el día 23 de actual, de la finca Carroña; y caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 16 de Agosto de 1933.—El Juez interino, Ramón Ceballos.—El Secretario, Enrique García de la Rosa.

JO—13760

BAENA

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en nombre del excelentísimo señor Presidente de la República española, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y ocupación de una mula de siete años, alzada 1,52 metros, capa castaña, raza española, raya de mulo, y un mulo capón, de once años, castaño oscuro, 1,57 metros de alzada, raza española, con pelos blancos en los costillares y en la frente, ambos con el hierro de El Fénix Agrícola V-14 en la nalga izquierda la primera, y el segundo en la cadera del mismo lado, desaparecidos la noche del 22 al 23 del actual, en la finca El Cura, de este término, de la propiedad de Agustín Ortiz Linares, así como a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 108 del año actual.

Dado en Baena a 26 de Agosto de 1933.—El Juez, Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

JO—13761

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en nombre del Excmo. Sr. Presidente de la República española, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y captura de quien fuere el autor del robo de 85 pesetas, propiedad de José López Arjona, cometido en el domicilio de dicho señor, sito en la calle Amador de los Ríos, de esta ciudad, sobre la segunda quincena del mes de Junio último; poniéndolo a mi disposición caso de ser habido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 70 del año actual.

Dado en Baena a 19 de Agosto de 1933.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Bernabé Andrés Pérez.

JO—13762

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en nombre del Excmo. Sr. Presidente de la República española, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y ocupación de un arado maguilla, marca Jabali, de mediano uso, hurtado, la noche del 19 del actual, de terrenos Carboneras, término de Baena, propio de D. José Eguilas Oviedo Castillo; así como a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 167 del año actual.

Dado en Baena a 24 de Agosto de

1933.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Bernabé Andrés Pérez. JO—13763

BAEZA

Don Juan López García, Juez de instrucción accidental del partido de Baeza.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las mercancías que se dirán, hecho ocurrido en la noche del 17 del actual, del tren número 1430, vagón J. 11.602, entre las estaciones de Madrigueras y Mengibar, notándose la falta a la llegada de esta última, y que transportaba la Compañía férrea de Madrid a Zaragoza y a Alicante, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo, intereso de todas las dichas Autoridades procedan también a la busca y detención de los autores del hecho, de ser conocidos, poniéndolos a mi disposición con las seguridades convenientes.

Señas.

De la expedición número 4.722, de Barcelona a Palma, un bulto negro, mineral, con un peso de 335 kilos.

De la expedición número 16.937, de Alcoy (Alicante) a Sevilla, un fardo de tejidos con 38 kilos.

De la expedición número 7.938, de Soria a Sevilla, una caja de zapañillas de 60 kilos.

De la expedición número 7.939, de Soria a Sevilla, un fardo de paños de lana de 84 kilos.

Asimismo, por medio de la presente, se cita y llama a los remitentes, consignatarios y demás que se consideren perjudicados por el robo de expresadas mercancías, los cuales son desconocidos, para que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, a fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, del que se les instruye.

Dado en Baeza a 25 de Agosto de 1933.—El Secretario, P. S. M. (ilegible).—El Juez, Juan López García.

JO—13764

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 7

Por el presente, que se expide en méritos de sumario número 22 de este año, sobre atentado a un Agente de la Autoridad, contra Eugenio Carmona Roena, por el Juzgado número 7, de esta ciudad, Secretaría de D. José Costa Alvaro, se hace saber que se han dejado sin efecto las requisitorias expedidas, en 7 del actual, llamando al mencionado procesado, mandadas publicar en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Barcelona, 26 de Agosto de 1933.—El Juez de Instrucción, Juan Corredor. El Secretario, por D. José Costa, Juan Bruguera.

JO—13765

BISBAL (LA).

Por el presente, en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario número 51 de 1933, que se sigue en este Juzgado, sobre muerte por accidente automovilista, de una mujer desconocida, de unos cuarenta años de edad, de estatura regular, que viste corpiño a cuadros, de color gris, marrón y de rayas amarillas y verdes, formando tejido al estilo escocés; falda negra, con listas blancas, finas, de medio centímetro de distancia entre sí; enaguas azules, con estampado de flores blancas, espesas; todo ello muy usado, y calza alpargatas blancas; ocurrido, el día 15 del actual, sobre las veinte horas, en el kilómetro 29, hectómetro 5, de la carretera de Gerona a Palamós, término municipal de Peratallada; se cita y llama a los parientes de dicha mujer y a cuantas personas puedan aportar algún antecedente para determinar su personalidad, y las circunstancias concurridas en su muerte, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, en horas hábiles, al objeto de recibirles la oportuna declaración y enterar además, a los primeros, del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

La Bisbal, 21 de Agosto de 1933.—El Secretario, Angel Fernández.

JO—13781

CAMPILLOS

Don Diego Moreno Casasola, interino Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, substraído al vecino de Teba, D. Francisco Cardona Valdivia, del día 18 al 19 del actual, del sitio Las Canteras, de dicho término; así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición, caso de ser habidos; pues así lo tengo acordado en el sumario número 114 de 1933.

Señas.

Una vaca negra, de seis años, grande, con un hierro en el costillar izquierdo, figurando una F C.

Otra vaca castaña, tirando a obscura, de cinco años de edad, sin seña ni hierro; preñadas.

Dado en Campillos a 25 de Agosto de 1933.—El Juez, Diego Moreno Casasola.—El Secretario judicial, Luis Rubio.

JO—13770

Don Diego Moreno Casasola, interino Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a to-

dos los demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo castaño oscuro, con hierro de la Unión Ganadera M.12 en la nalga izquierda, de seis años y de 1,40 metros de alzada; de otro mulo de treinta meses, castaño oscuro y de 1,44 metros de alzada; de una mula de treinta meses, torda, de 1,44 metros de alzada y con humares en el costillar, y de una yegua castaña, de seis años, de 1,40 metros de alzada y con el hierro todos y sitio del primero, cuyos semovientes fueron substraídos al vecino de Teba D. José Paradas Delgado, el día 18 al 19 del actual, del sitio Quinta de Sáenz, de dicho término; así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición, caso de ser habidos; pues así lo tengo acordado en el sumario número 113 de 1933.

Dado en Campillos a 25 de Agosto de 1933.—El Secretario judicial, Luis Rubio.—El Juez, Diego Moreno.

JO—13771

CAÑETE

Don José Díaz Buisen, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un macho negro, alzada la marca, de ocho años, herrado de los cuatro vasos y un poco escurrido por la parte posterior, cuya caballería fué substraída a Domingo Cuenca Monleón, vecino de Landete, del rastrojo cerca de La Tejera, del término de dicho pueblo, en donde la tenía atada, y cuya desaparición notó sobre las catorce horas del día 13 del corriente mes de Agosto, sospechando de dos individuos, uno de ellos con traje y sombrero blanquinoso y el otro con blusa y gorra, creyendo serían gitanos, y a los cuales se les vió por aquellas inmediaciones el día de autos; y caso de ser habida la mentada caballería, será puesta a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario número 63 de 1933, sobre hurto.

Dado en Cañete a 26 de Agosto de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Díaz Buisen.

JO—13772

CASTELLON DE LA PLANA

Don Felipe Aragonés Andrades, Juez de instrucción de Castellón de la Plana nombrado especial para la instrucción del sumario número 283 de 1933, del Registro del Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, por cohecho y contrabando.

Por medio del presente, hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en la pieza de situación dimanante del mencionado sumario, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas con referencia al procesado en la misma Simón Ruas Serfaty, así como las órdenes dadas para su captura, por haber sido reducido a prisión a la disposición de este Juzgado.

Dado en Melilla a 25 de Agosto de

1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Felipe Aragonés.

JO—13783

CASTUERA

Don José Alcántara Sampelayo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que luego se reseñarán, los que, caso de ser habidos, pondrán a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, lo mismo que el autor o autores del hecho, si fueren habidos; sospechándose lo sean dos sujetos forasteros que merodeaban por el lugar del suceso el día 21 del corriente, y los cuales llevaban un fajo de papeles que decían ser billetes portugueses, cuyos efectos fueron robados sobre las veintitrés horas a dos de la noche del día 22 al 23 del actual, penetrando los autores en la casa número 35 de la calle Ramón y Cajal, del pueblo de Quintana, por una de sus ventanas, venciendo la resistencia de la puerta que comunica con el resto de la casa, y cuyos efectos son de la propiedad de los vecinos, de dicho pueblo Diego Martín Robledo y Rosa Barquero Davila, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 98 del corriente año, por robo.

Efectos.

Un reloj de pulsera para señora.
Dos relojes de níquel para caballero.

Unos pendientes de oro.
Tres alfileres de quincalla para el pecho.

Unos pendientes y
Unas 15 pesetas en metálico.

Dado en Castuera a 25 de Agosto de 1933.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, José Alcántara.

JO—13773

CIUDAD RODRIGO

Don Luis Hernández Mirueña, Juez de instrucción accidental de Ciudad Rodrigo y su partido.

Por el presente edicto se hace saber al penado Manuel Arroyo García, de cincuenta años de edad, hijo de Miguel y de Isidora, natural y vecino de Sepulcro-Hilario, de estado casado, de oficio jornalero y cuyo actual paradero se ignora, que la Audiencia provincial de Salamanca, por sentencia dictada con fecha 13 de Julio pasado en el sumario seguido en este Juzgado con el número 22 del corriente año, por lesiones, le condenó a la pena de cinco meses de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, costas y a que indemnice a Emilia Arroyo en la suma de cien pesetas, requiriéndose por el presente de pago de dicha suma.

Dado en Ciudad Rodrigo a 25 de Agosto de 1933.—El Secretario, Do-

mingo Martín.—El Juez, D. Luis Hernández.

JO—13774

GERGAL

Don Juan González González, Juez de instrucción de esta villa de Gergal y su partido.

Por el presente, y como comprendo en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza a la procesada Araceli Amador Santiago, hija de Juan y de Carmen, natural de Roquetas de Mar, partido judicial de Almería, de estado casada, de profesión su sexo, vecina de Alhabia, cuya última residencia fué Alhabia, con objeto de que en el término de diez días a contar desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión; advirtiéndola que, de no hacerlo, la parará el perjuicio a que haya lugar y será declarada rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habido sea puesto a mi disposición en la Cárcel de esta villa, por tener decretada su prisión, así como lo antes expuesto en el sumario que con el número 102 del año 1932 se sigue en este Juzgado, por hurto.

Dado en Gergal a 26 de Agosto de 1933.—El Secretario judicial, Nicolás J. Rodríguez.—El Juez, Juan González.
JO—13777.

GENZO DE LIMIA

Don Constantino Limia y Limia, en funciones Juez de instrucción de Genzo de Limia y su partido.

Por el presente, en cumplimiento de auto, fecha de hoy, se llama a José Fernández Rivero (a) "el Culero" y a Antonio Rodríguez y Rodríguez (a) "el Penelas", cuyas circunstancias y señas personales al final se expresan, procesados en el sumario de este Juzgado, número 64, del año actual, para que dentro del término de ocho días comparezcan a ser notificados del auto de su procesamiento, indagados y a constituirse en prisión, ante este Juzgado, prevenidos de que, si no lo hicieren, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo, encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos, tan pronto fueren habidos, a disposición de este Juzgado, en el Depósito municipal de esta villa.

Circunstancias y señas personales de los procesados.

José Fernández Rivero, de veinte años, soltero, labrador, hijo de Manuel y de Felisa, natural y vecino de Novás (Genzo de Limia), de estatura regular, moreno, ojos azules, chito, afeitado; viste decentemente.

Antonio Rodríguez y Rodríguez, de cuarenta y cinco años, viudo, labra-

dor, hijo de Manuel y María Josefa, natural de Nogueira de Ramuín, vecino últimamente ne de Novás, de estatura regular, ojos melados, pelo negro, rostro alargado, cejas al pelo, nariz y boca regulares; vestía últimamente traje nuevo, castaño obscuro a rayas blancas.

Dado en Genzo de Limia a 25 de Agosto de 1933.—El Secretario Telmo Carballido.—El Juez, Constantino Limia.

JO—13779

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—JUZGADO NUMERO 4

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 617 del año 1933, por daños, contra Luis Lorenzo Muñoz Martín, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 17 de Agosto de 1933; el Sr. D. Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luis Lorenzo Muñoz Martín,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Lorenzo Muñoz Martín a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia seis días de arresto en la Cárcel Celular; a que indemnice al Excmo. Ayuntamiento de Madrid en cantidad de 10 pesetas y al pago de las costas del juicio, y notifíquese esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Luis Lorenzo Muñoz Martín, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 17 de Agosto de 1933. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 685 del año 1933, por hurto, contra Julia Otero Fernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 17 de Agosto de 1933; el Sr. D. Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julia Otero Fernández,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Julia Otero Fernández a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio, y notifíquese esta resolución

por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Julia Otero Fernández, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 17 de Agosto de 1933. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a José Cañas, domiciliado últimamente en la calle de la Montera, número 33, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 240 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 21 de Agosto de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez municipal, Rafael Masiello.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Anselmo González Burgos, domiciliado últimamente en la calle de la Pilarica, número 80, para que dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 394 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 21 de Agosto de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Rafael Masiello.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Edgard Tomsen Valdec, domiciliado últimamente en la Cava Baja, número 6, para que dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 564 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 21 de Agosto de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Rafael Masiello.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Manuel González Heredia, domiciliado últimamente en la calle del León, número 1, para que dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 20 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 419 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 19 de Agosto de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Rafael Masiello.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a José Ruiz Maldonado, cuyo domicilio se desconoce, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 366 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 23 de Agosto de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Rafael Masiello.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Mr. René Jean Paul Albert, domiciliado últimamente en el paseo del Prado, número 30, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 377 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 23 de Agosto de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Rafael Masiello.

JO—13749

MADRID—JUZGADO NUMERO 14

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 658 del año 1933, por malos tratos a Miguel Maestre, y contra Manuel Sastre Sutin y Manuel Rionegro Juanin, aparece la siguiente, en relación.

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 2 de Agosto de 1933; el Sr. D. Joaquín del Pozo y Parada, Juez municipal del número 14, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, segui-

das entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Sastre Sutin y Manuel Rionegro Juanin.

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Sastre Sutin y Manuel Rionegro Juanin a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno de ellos, y al pago de las costas del juicio por mitad.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín del Pozo y Parada.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Rionegro Juanin, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 5 de Agosto de 1933.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Joaquín del Pozo.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 647 del año 1933, por estafa a José Becerril, y contra Miguel Iribas Beau, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 5 de Agosto de 1933, el Sr. D. Joaquín del Pozo y Parada, Juez municipal del número 14, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Miguel Iribas Beau.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Miguel Iribas Beau, a la pena de diez días de arresto, indemnización de catorce pesetas con quince céntimos, al dueño del Hotel Nacional y pago de las costas del juicio, sirviendo de abono el tiempo de prisión preventiva sufrida, notificándosele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín del Pozo y Parada.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Miguel Iribas Beau, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 5 de Agosto de 1933.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Joaquín del Pozo.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 413 del año 1933, por escándalo y alcoholismo, y contra Ramón Fernández Ajenjo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 5 de Agosto de 1933, el Sr. D. Joa-

quín del Pozo y Parada, Juez municipal del número 14, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ramón Fernández Ajenjo.

Fallo que debo condenar y condeno a Ramón Fernández Ajenjo, a la pena de 30 pesetas de multa, reprobación y pago de las costas del juicio, sirviendo, en caso de insolvencia, seis días de arresto, notificándosele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín del Pozo y Parada.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Ramón Fernández Ajenjo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 5 de Agosto de 1933.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Joaquín del Pozo.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 445 del año 1933, por lesiones, causadas a Enrique del Oso Ruiz y contra José Donda Benito, aparece la siguiente, en relación.

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 5 de Agosto de 1933; el Sr. D. Joaquín del Pozo y Parada, Juez municipal del número 14; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Donda Benito, y

Fallo que debo condenar y condeno a José Donda Benito, a la pena de diez días de arresto y pago de las costas del juicio, notificándosele la presente por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Joaquín del Pozo y Parada."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado José Donda Benito, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 5 de Agosto de 1933.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Joaquín del Pozo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 495 del año 1933, por escándalo y desobediencia, y contra Juan Verde Verdejo, aparece la siguiente, en relación.

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 5 de Agosto de 1933.

El Sr. D. Joaquín del Pozo y Parada, Juez municipal del Juzgado número 14; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Verde Verdejo; y

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Verde Verdejo a la pena de 30 pesetas de multa, represión y pago de las costas del juicio, sufriendo, en caso de insolvencia, seis días de arresto; notificándosele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid", y sobreseyéndose provisionalmente en cuanto a los otros autores, por desconocerse las circunstancias y paradero de los mismos.

Del por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín del Pozo y Parada.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Juan Verde Verdejo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 5 de Agosto de 1933.—El Secretario, Segismundo Medina.—El Juez municipal, Joaquín del Pozo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 233 del año 1933, por lesiones causadas a Eustasio Pascual, y contra Eugenio Cruz Piñar, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Agosto de 1933; el Sr. D. Joaquín del Pozo y Parada, Juez municipal del número 14, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eugenio Cruz Piñar, mayor de edad y de esta vecindad,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eugenio Cruz Piñar a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente en la Cárcel Celular de esta capital; y le condeno, igualmente, a otra multa de veinticinco pesetas por su incomparecencia en el acto del juicio, que satisfará en igual forma que la anterior. Notifíquese esta sentencia al denunciado por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín del Pozo y Parada."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Eugenio Cruz Piñar, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Agosto de 1933.—Visto bueno: el Juez municipal, Joaquín del Pozo.—El Secretario, Segismundo Medina.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 449 del año 1933, por daños, denunciante Fiorentino, y contra, en relación, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Agosto de 1933; el Sr. D. Joaquín del Pozo y Parada, Juez municipal del número 14, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Cándido de la Torre Pérez.

Fallo que debo condenar y condeno a Cándido de la Torre Pérez a la pena de cinco pesetas de multa por la falta de daños, indemnización de 53 pesetas de multa y represión por la de escándalo y al pago de las costas del juicio; sufriendo, en caso de insolvencia, siete días de arresto; y notificándosele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín del Pozo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Cándido de la Torre Pérez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Agosto de 1933.—Visto bueno: el Juez municipal, Joaquín del Pozo.—El Secretario, Segismundo Medina.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 313 del año 1933, por infracción de Vicente Galán y contra Antonio Fernández, aparece la siguiente, en relación,

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 5 de Agosto de 1933; el Sr. D. Joaquín del Pozo y Parada, Juez municipal del número 14, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Fernández,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Fernández a la pena de cinco pesetas de multa y pago de las costas del juicio; notificándosele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín del Pozo y Parada."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 5 de Agosto de 1933.—El Secretario, Segismundo Medina.

dina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Joaquín del Pozo.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 572 del año 1933, por daños al tranvía número 496 y contra Fernando Ortigosa, conductor del "auto" 6.491, de Faustino San Martín, aparece la siguiente, en relación,

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Agosto de 1933; el Sr. D. Joaquín del Pozo y Parada, Juez municipal del número 14, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Fernando Ortigosa.

Fallo que debo condenar y condeno a Fernando Ortigosa a la pena de 50 pesetas de multa, indemnización de cinco pesetas a la Sociedad Madrileña de Tranvías y al pago de las costas del juicio; siendo responsable civil el dueño del automóvil, Faustino San Martín; notificándoseles la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín del Pozo y Parada."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Fernando Ortigosa y Faustino San Martín, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 12 de Agosto de 1933.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Joaquín del Pozo.

JO—13744

MALPICA

Don Eulogio Sendón Amado, Jefe municipal del término de Malpica, en la provincia de La Coruña,

Por el presente, se hace saber: Que vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, por renuncia del que lo desempeñaba, y cumpliendo orden de la Superioridad, en virtud de haber quedado desierto el concurso por el primero, se anuncia su provisión por el segundo de los turnos establecidos por la Real orden de 14 de Julio de 1930, que introduce una modificación en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, o sea el de traslado entre Secretarías suplentes de mayor antigüedad en el cargo, teniendo en cuenta que esta término consta de 6.573 habitantes de hecho y 7.500 de derecho.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Carballo, acompañadas de los documentos justificativos de su derecho.

Dado en Malpica a 22 de Agosto de 1933.—El Secretario, Benaro Delgado. El Juez, Eulogio Sendón.

JO—13751

MALPARTIDA DE CÁCERES

Don Antonio Mogollón Doncel, Juez municipal de esta villa de Malpartida de Cáceres.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, en virtud de orden de la Superioridad, se anuncia a concurso libre, para su provisión, durante el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, con arreglo a disposiciones vigentes, dentro de cuyo plazo presentarán, los aspirantes, sus solicitudes, debidamente documentadas, ante este Juzgado.

Se hace constar que este Municipio tiene 5.959 habitantes y el Secretario no percibe más derechos que los de Arancel.

Malpartida de Cáceres a 24 de Agosto de 1933.—El Juez municipal, Antonio Mogollón.—El Secretario, Modesto Tapia.

JO—13750

SANTA ELENA DE JAMUZ

Don Dionisio Fernández Vives, Juez municipal de Santa Elena de Jamuz.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia su provisión a concurso de traslado, turno primero, con arreglo a lo dispuesto por Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden del mismo año y la de 14 de Julio de 1930, por término de treinta días.

Los que aspiren a dicho cargo, solicitarán, dentro del citado plazo, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, por medio de instancias documentadas y reintegradas debidamente, a la que se acompañará certificado de identidad del Juzgado en cuya Secretaría actúa, ante el Sr Juez de primera instancia e instrucción del partido de La Bañeza (León); haciendo constar que este término municipal tiene 2.410 habitantes de hecho y 2.431 de derecho y el Secretario no tiene otra asignación que los derechos de Arancel.

Dado en Santa Elena de Jamuz a 22 de Agosto de 1933.—El Juez municipal, Dionisio Fernández Vives.

JO—13742

TEJEDA DE TIETAR

Don Anastasio Mateos Sánchez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, no siendo solicitadas por nadie en concursos anteriores, se anuncian para su provisión en concurso libre y en la forma establecida por los artículos 12 al 18 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes deberán, en el término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, presentar sus solicitudes, a las cuales acompañarán los documentos exigidos por referido Reglamento.

Se advierte que este pueblo consta de 1.000 habitantes, sin que por el desempeño de referidos cargos se perciban otros derechos que los del Arancel.

Tejada de Tietar, 25 de Agosto de 1933.—El Juez municipal, Anastasio Mateos.—El Secretario, P. H., Florancio Suárez.

JO—13743